



**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS:**

**“LA DEMOCRACIA DELIBERATIVA Y LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN  
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993”**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**PRESENTADO POR: BENNY EDUARDO LOPEZ PINTO**

**ASESOR: SILVIO OSWALDO CAMAPANA ZEGARRA**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**ESTADO CONSTITUCIONAL DD.HH. Y DD.FF.**

**CUSCO – PERÚ**

**2022**



### **DEDICATORIA**

Dedico esta tesis, a mis padres, quienes me han dado la vida, amor y su apoyo incondicional, a mis hermanos por estar siempre a mi lado, darme su cariño y apoyo, con el fin de cumplir mi sueño de ser abogado.



### **AGRADECIMIENTO**

Inicialmente, agradecer el apoyo de mi asesor, así como el aporte en la investigación y ayuda en la culminación de la presente investigación.

De igual manera, a Dilmar Villena, quien sin su apoyo no habría sido posible sostener la tesis, siendo las discusiones sobre derechos humanos parte de nuestras conversaciones, siendo invaluable su aporte.

Finalmente, al Poder Judicial, institución que me abrió las puertas, brindándome grandes enseñanzas, así como a todas las personas que fueron parte del camino.



## RESUMEN

En la presente tesis se profundiza el impacto actual de la democracia deliberativa; además, se evidencia la ruptura entre el Estado y la población sobre la base del derecho de participación ciudadana. Para ello, se abordan las implicancias de la democracia en general, lo que también conlleva un desarrollo de aspectos de importancia de la democracia, así como las repercusiones que estas ideas han tenido en el actual desarrollo constitucional y la Constitución Política del Perú de 1993. Finalmente, la investigación busca brindar una nueva fórmula de desarrollo del procedimiento legislativo, con base en la deliberación, para reducir la brecha entre el Estado y la población en casos de que los derechos de la sociedad civil se encuentren vulnerados.

Palabras Claves:

Democracia

Derechos Humanos

Constitución Política del Perú

Deliberación



## ABSTRACT

In the present thesis, the current impact of deliberative democracy is deepened; in addition, the rupture between the State and the population on the basis of the right of citizen participation is evidenced. To this end, the implications of democracy in general are addressed, which also entails a development of important aspects of democracy, as well as the repercussions that these ideas have had on the current constitutional development and the Political Constitution of Peru of 1993. Finally, the research seeks to provide a new formula for the development of the legislative procedure, based on deliberation, to reduce the gap between the State and the population in cases where the rights of civil society are violated.

Keywords:

Democracy

Human Rights

Political Constitution of Peru

Deliberation.



## Índice

<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>2</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>3</b>
<b>RESUMEN .....</b>	<b>4</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>5</b>
<b>1.1 Planteamiento del problema.....</b>	<b>8</b>
<b>1.2 Formulación del problema .....</b>	<b>12</b>
1.2.1 Problema General .....	12
1.2.2 Problemas específicos secundarios.....	12
<b>1.3 Justificación.....</b>	<b>12</b>
1.3.1 Conveniencia .....	12
1.3.2 Relevancia Social .....	13
1.3.3 Valor teórico .....	13
1.3.4 Implicaciones prácticas .....	14
<b>1.4 Objetivos de investigación.....</b>	<b>15</b>
1.4.1 Objetivo General: .....	15
1.4.2 Objetivos Específicos:.....	15
<b>1.5 Viabilidad .....</b>	<b>15</b>
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>16</b>
<b>MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>16</b>
<b>2.1 Antecedentes de estudio.....</b>	<b>16</b>
2.1.1 Antecedentes internacionales.....	16
A) Antecedente No 1.....	17
B) Antecedente No 2.....	21
<b>2.1.2 Antecedentes nacionales.....</b>	<b>32</b>
A) Antecedente No 1.....	32
B) Antecedente No 2.....	37
<b>2.2 Bases teóricas .....</b>	<b>38</b>
2.2.1 Derecho constitucional .....	38
<b>Generalidades.....</b>	<b>40</b>
2.1.2 Derecho parlamentario .....	40
<b>Generalidades.....</b>	<b>41</b>
<b>Generalidades.....</b>	<b>41</b>
2.1.3 Derechos fundamentales .....	44
<b>Generalidades.....</b>	<b>45</b>
2.1.4. Derecho parlamentario .....	46
<b>Generalidades.....</b>	<b>46</b>
<b>Generalidades.....</b>	<b>47</b>



<b>2.2 Hipótesis de estudio</b> .....	<b>47</b>
<b>2.3 Categorías de estudio</b> .....	<b>48</b>
<b>2.4 Definición de términos</b> .....	<b>48</b>
2.4.1 Democracia deliberativa .....	48
2.4.2 Democracia consensual de Rawls .....	49
2.4.3 Derecho discursivo de Habermas.....	49
2.4.4 Democracia dialógica de Nino.....	50
<b>CAPÍTULO III:</b> .....	<b>51</b>
<b>MÉTODO</b> .....	<b>51</b>
<b>3.1 Diseño metodológico</b> .....	<b>51</b>
<b>3.2 Diseño contextual</b> .....	<b>52</b>
3.2.1 Escenario espacio temporal .....	52
3.2.2 Unidad de estudio .....	53
<b>3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos</b> .....	<b>53</b>
<b>3.3.1 Ficha de Análisis documental</b> .....	<b>53</b>
<b>3.3.2. Ficha de análisis documental</b> .....	<b>54</b>
<b>3.3.3. Ficha de análisis documental</b> .....	<b>56</b>
3.3.4 Ficha de análisis comparativo .....	57
<b>Análisis e interpretación</b> .....	<b>62</b>
3.3.5 Cuestionario de opinión al constitucionalista Dr. Dilmar Villena Fernández Baca .....	62
3.3.6 Cuestionario de opinión de la abogada constitucional Ana Cecilia Lucana Picardo .....	66
3.3.7 Cuestionario de opinión al abogado y candidato al congreso Boris Germain Mujica Paredes .....	70
3.3.8 Cuestionario de opinión del abogado Mario Yoshisato Alvarez .....	73
2.3.9 Cuestionario de opinión de Gabriel Eduardo Uscamayta Huaman .....	76
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	<b>81</b>
<b>RESULTADOS DE ESTUDIO</b> .....	<b>81</b>
<b>4.1 Resultados de estudio</b> .....	<b>81</b>
<b>4.2 Análisis de hallazgos</b> .....	<b>82</b>
<b>4.3 Discusión y contrastación teórica de los hallazgos</b> .....	<b>83</b>
<b>4.4 Conclusiones</b> .....	<b>83</b>
<b>4.5 Recomendaciones</b> .....	<b>86</b>
<b>A. Matriz de consistencia</b> .....	<b>87</b>
<b>VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	<b>88</b>



## CAPITULO I

### INTRODUCCIÓN

#### 1.1 Planteamiento del problema

El Estado surge y existe en la sociedad para organizarla y dar seguridad y valor al pueblo, respetando sus derechos fundamentales, a partir de la optimización de esos derechos con base en la Carta Magna. En este sentido, el Estado no puede ignorar la presencia del hombre, porque es la razón de su existencia, porque es la estructura de organización social más importante en la historia de la humanidad.

Cabe precisar que la forma de gobierno o sistema de nuestro país se basa en la democracia. Esta idea se encuentra consagrada en nuestra Carta Magna de la siguiente manera: *“La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El país es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado y está organizado según el principio de separación de poderes”*. (Constitución Política del Perú, Art. 2, 1993)

Así, el concepto que nos presenta el abogado peruano Franciso Miró Quesada Rada (2013), es el siguiente:

*“Según esta teoría, un individuo y un grupo de individuos eligen autoridades y un grupo de personas para que los representen en el gobierno y el parlamento. La forma de gobierno resultante de la representación se denomina gobierno representativo”*. (Miro Quesada, 2013, p. 685)

De esta manera, se puede examinar que la idea de democracia en nuestro país se limita a lo anteriormente dicho, puesto que son ciudadanos escogidos los cuales determinan el rumbo legislativo. Estos ciudadanos, como toda persona, lleva consigo intereses, emociones y un





conocimiento limitado sobre la estructura de los derechos humanos. Esto resulta limitante para hablar de democracia en un sistema con bases en derechos humanos, derecho constitucional, derecho parlamentario y filosofía. La democracia, un sistema o institución, bajo el cual nos hemos cimentado como república se compone en varios aspectos, como los acuerdos, negociación, elección, razonabilidad, retórica, entre otros; sin embargo, solo se hace mención al aspecto de elección, voto popular y representatividad.

Según este argumento, la relación de los derechos fundamentales con el sistema administrativo peruano corresponde al derecho de iniciativa legislativa. De igual forma, las normas del Congreso peruano definen los lineamientos procesales legislativos para la elaboración y promulgación de las leyes desde los artículos 72 al 81.

Este derecho es un procedimiento que activa el mecanismo de planteamiento de un proyecto de ley, pasando por los debates en comisión, ante el pleno y, finalmente en su promulgación. No obstante, en los últimos años, ha sido omitido por los representantes de los gobiernos de turno, respecto al aspecto de no guardar respeto por el bien común o las características más importantes que responden a la dignidad del ser humano. De acuerdo a Francisco Miró Quesada Rada, lo anteriormente indicado, responde a una estructura con base en las relaciones de poder:

*“Si observamos la estructura de cualquier sociedad política,, en donde hay relaciones de poder, encontramos un hecho común a saber: hay en ella un grupo de individuos que mandan y otros que obedecen. Esta característica se presenta en cualquier estructura social, desde la más simple hasta la más compleja. Existen, pues, relaciones de mando-obediencia que constituyen uno de los aspectos centrales de toda relación de poder”. (Miro Quesada, 2013, P.167)*

Recordemos que el derecho de iniciativa legislativa, si bien es cierto, puede activarse, pero no sin estudiar, justificar y discutir argumentos con relación a los derechos fundamentales. Sin embargo, en el contexto actual, el debate se encuentra sobre la base de un sistema conservador, el cual sin el debido escrutinio y la imposibilidad de una deliberación con la



sociedad civil, omite a los verdaderos afectados, no existiendo un consenso libre y voluntario y no se garantiza la participación igualitaria, debilitando el bloque constitucional.

Por ende, nuestro problema radica en que el propio sistema de gobierno peruano se encuentra desfazado, observándose una falta de deliberación política respecto a los casos complejos - caso Ana Estrada, caso LGTBI+, caso cannabis-, y, un procedimiento legislativo que no promueve el debate respecto a la reforma de derechos fundamentales que afectan o benefician a la sociedad civil. Todo lo anteriormente mencionado, pone en tela de juicio, si es que se toma en cuenta la realidad social, así como, si realmente existe una legitimidad o es preciso el cambio a un sistema de gobierno que promueva la igualdad y libertad de grupos minoritarios.

En esta línea de pensamiento, critica las posibles soluciones para una mejor protección de los derechos fundamentales basados en la dignidad y la libertad. Según Christopher Hitchens (2016), en Los Derechos del Hombre de Thomas Paine, cita a uno de los padres fundadores de los Estados Unidos de la siguiente manera: “[...] *Quien desee asegurar su propia libertad deberá proteger la represión incluso de su enemigo, porque si viola este deber, establece un precedente que le alcanza a él mismo*”. (Hitchens, 2016, p.99). En otras palabras, el Estado por el Artículo I de la Constitución Política (CPE) tiene como fin principal, la protección y respeto de la dignidad humana.

Por lo tanto, la idea de este proyecto de tesis es explicar y facilitar los cambios en el sistema de gobierno y, por ende, la forma en que se desarrolla el proceso legislativo, al tiempo que permite modificar los artículos 77 y 78 del Reglamento del Congreso, buscando que, las reformas constitucionales sean legitimadas en decisiones consensuadas entre los actores, tanto los legisladores como los directamente afectados, fijando nuevos parámetros en casos complejos donde se puede presentar nuevos actores de deliberación y a su vez una mejor valoración y visibilización de la reforma constitucional en casos donde se afecte, beneficie o modifique un derecho fundamental, considerando dos hechos relevantes. Por un lado, tenemos la deliberación y discusión en comisiones; en este caso, en particular, el trabajo sería



directamente con la comisión de Constitución puesto que se ven envueltos derechos fundamentales y esta es la que valora una reforma constitucional de estas características. El mecanismo que se efectuaría sería una estrategia que tenga una visibilización del panorama general del problema, proceder con la inclusión de actores y voces en la deliberación del caso que se encuentren directamente afectados. Por otra parte, cualquier debate o deliberación en comisión pasa directamente al Pleno en virtud del artículo 78 del Reglamento del Parlamento. Incluye mecanismos para escuchar a organizaciones supranacionales y sin fines de lucro que han establecido protecciones de derechos. Se dirige a grupos minoritarios o individuos afectados por la negación de sus derechos fundamentales y promueve la publicidad de las deliberaciones.

Por ejemplo, en el caso de Ana Estrada, quien padece de una enfermedad terminal, el Código Penal establece en el artículo 112 que quien matare a un enfermo incurable para acabar con el dolor intolerable será sancionado con pena privativa de libertad de hasta tres años, omitiendo su libertad de decisión sobre su propia vida.

De hecho, esta no es la única vez que se ignoran los derechos fundamentales de las personas, y los cambios para mejorar la legitimidad a menudo implican proponer una visualización del problema para apelar a las organizaciones que representan directamente a los afectados. Esto podría abrir la disposición de una deliberación de estas personas en búsqueda de un derecho que se está omitiendo como es el caso de la libertad de decisión. Del mismo modo, existen otros hechos que podrían abrirse a una mayor discusión, como es el caso de lo relacionado a la unión civil.

Finalmente, vemos que el cambio de sistema de gobierno es una opción prudente y una propuesta clara. La visión de la democracia deliberativa nos proporciona una forma de solución del problema de legitimación, siendo el objetivo de este proyecto de tesis abrir el sistema actual a una base retórica y argumentativa en comisiones y ante el pleno del Congreso en la formulación y proyectos de ley. La idea es que los derechos fundamentales tengan un



alcance a los grupos minoritarios, a través del diálogo para hacer desvanecer la idea de que el Parlamento y los funcionarios de alto rango no observan los pedidos de la población.

## **1.2 Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema General**

- ¿Es aplicable la democracia deliberativa en el proceso de reformas constitucional donde se encuentren controvertidos derechos fundamentales que afectan a la sociedad civil?

### **1.2.2 Problemas específicos secundarios**

- ¿Cuáles son los efectos que generaría la democracia deliberativa en los casos de reforma constitucional que afecten directamente a la sociedad civil?
- ¿Qué actores o elementos deberían influir en la legitimación de decisiones mediante la deliberación democrática de casos complejos que afecten directamente a la sociedad civil?
- ¿Por qué es necesaria la aplicación de la democracia deliberativa en los casos donde haya una afectación directa de la sociedad civil y derechos fundamentales?
- ¿Cuál es la naturaleza jurídica de la deliberación democrática en los casos complejos que afectan derechos fundamentales?

## **1.3 Justificación**

### **1.3.1 Conveniencia**

En el texto, “Por qué investigar y Cómo investigar” se nos brinda el alcance de que la justificación por conveniencia, “*corresponde al valor teórico y práctico*” (Manterola; 2013). Por tanto, consideramos que es un momento importante, puesto que buscamos que la democracia tenga proximidad a los problemas reales de la sociedad civil. Además, es necesario sostener que el desarrollo, formulación y reformas constitucionales sobre los derechos fundamentales necesitan un examen mayor para legitimar las decisiones mediante el diálogo entre los actores políticos y la sociedad civil. En este sentido, este proyecto de tesis busca utilizar los temas y limitaciones de nuestra Carta Magna para ampliar la participación



ciudadana y apoyar los reclamos de la sociedad civil sobre la base de los avances legales.

### **1.3.2 Relevancia Social**

En el texto “Por qué investigar y Cómo investigar” nos indica que la relevancia social “[...] *tiende a verse delimitada con la pregunta quiénes serán los beneficiados con la investigación*” (Manterola; 2013) En ese entender, abarcaría a un sin número de personas, debido a que el problema es la falta de deliberación democrática en las reformas constitucionales respecto a los derechos fundamentales que, por su naturaleza, afectan a la sociedad en general. Conforme a ello, si hacemos un análisis del modo en cómo se benefician las personas podríamos entender que es una cadena la que se generaría. En primer lugar, el impacto de la investigación busca brindar un camino que determinaría que no haya una lucha de intereses respecto a la apertura de derechos fundamentales. En segundo lugar, esto beneficiaría a la sociedad, pues implicaría que tanto las decisiones tomadas por legislativo en la formulación, debate y promulgación de normas en casos complejos, sean de manera abierta, plural e incluyente. En ese sentido, la proyección social orientada de la presente investigación se justificaría por el hecho de que busca que haya una mayor legitimación democrática de las decisiones legislativas, asociadas a principios de razonabilidad y proporcionalidad para un mejor desarrollo de las propuestas legislativas.

### **1.3.3 Valor teórico**

Este trabajo de investigación puede ser útil para recurrir a un aspecto de la democracia que ha sido omitido por los parlamentarios y los grupos políticos de turno en el Perú. Lo que conlleva, a partir de los ejemplos de cuestiones previas o el desarrollo de la deliberación, se fundamenten nuevas bases en la reforma constitucional. Asimismo, los mecanismo que buscamos implementar en la modificación del artículo 77 y 78 del RCP serán basadas en las ideas de la democracia consensual de Rawls, la que consiste una propuesta de un sistema político incluyente. La democracia discursiva de Habermas en la que se pone en debate la opinión pública y la formación de la voluntad. El valor epistemológico de la democracia dialógica de Carlos Santiago Niño, basado en la equidad de las decisiones en el proceso del debate moral. Finalmente, me detendré en los elementos esenciales de la democracia



deliberativa de Joshua Cohen. Cabe señalar que estas diferentes ideas sobre la democracia parten de las mismas raíces que se adaptan en el contexto de los cambios propuestos.

#### **1.3.4 Implicaciones prácticas**

Al hacer mención a las implicancias prácticas por deducción, entendemos los beneficios de la teoría sobre la práctica en el derecho parlamentario-constitucional. En ese orden de ideas, podríamos desarrollar un esquema nuevo dentro del iter procesal que busque resolver el problema de la discrepancia de posiciones para fundar un oxímoron que prime la democracia deliberativa en el Parlamento. Incluso, esto podría reducir la carga de la práctica judicial constitucional en el Tribunal Constitucional donde ya no habría una posición que tomar sobre derechos colectivos, como la unión civil, la eutanasia, el aborto, entre otros, sino que se produciría el debate, dictamen y votación sobre proyectos de ley dentro del sistema parlamentario. Además, es preciso señalar, que sólo el Tribunal Constitucional podría actuar en los casos cuando no se hayan realizado las pautas que pretendemos impulsar en este proyecto.

#### **1.3.5 Utilidad Metodológica**

De acuerdo a un video de la profesora Roxana Sotomarino impulsado por Ipderecho.com existen varios tipos de métodos de investigación jurídica, entre ellos los métodos dogmáticos y sociológicos, entre los cuales se encuentra: *“el método dogmático se atiende a los principios doctrinales como medio principal para interpretar el sentido de la norma jurídica”* (Pereyra, 2018). En otras palabras, se busca interpretar el significado de las norma jurídica como un todo a través armónico; y, por otro lado, *“el método sociológico es por el cual la interpretación se realiza atendiendo a los requerimientos de la realidad social del actual momento”* (Pereyra, 2018). En ese orden de ideas, la justificación de la utilidad metodológica en las cuales nos cimentamos busca interpretar y fomentar el sentido de la norma jurídica e interpretar en base a lo requerido por la sociedad con una mayor legitimidad democrática, así como ampliar la participación ciudadana, la cual se encuentra limitada por la democracia representativa.



## 1.4 Objetivos de investigación

### 1.4.1 Objetivo General:

Analizar si es aplicable la democracia deliberativa en las reformas constitucionales donde se encuentren controvertidos derechos fundamentales que afectan a la sociedad civil.

### 1.4.2 Objetivos Específicos:

Establecer cuáles son los efectos que generaría la democracia deliberativa en los casos de reforma constitucional que afecten directamente a la sociedad civil.

Identificar qué actores o elementos deberían influir en la legitimación de decisiones mediante la deliberación democrática de casos complejos que afecten directamente a la sociedad civil.

Demostrar por qué es necesaria la aplicación de la democracia deliberativa en los casos donde haya una afectación directa de la sociedad civil y derechos fundamentales.

Analizar cuál es la naturaleza jurídica de la deliberación democrática en los casos complejos que afectan derechos fundamentales.

## 1.5 Viabilidad

Cuando hablamos de viabilidad, este desemboca en la pregunta, ¿si el desarrollo de la tesis es posible?, así, tenemos una respuesta positiva a esta interrogante. Se debe precisar que, al ser un estudio cualitativo, el desarrollo de los argumentos persiste en el desarrollo y el estudio de la democracia deliberativa, así como de las reformas constitucionales, lo cual hace viable el presente proyecto, sobre la base de recursos propios para su sustentación; y, por ende, también para la contemplación de las ideas que se pretenden argumentar en esta tesis. Asimismo, los argumentos esgrimidos en esta tesis corresponden a un trabajo que podría beneficiar y mejorar el desarrollo de las propuestas legislativas, considerando que el propio sistema de gobierno limita el desenvolvimiento del Estado, teniendo en cuenta el avance de las tecnologías y nuevos avances científicos, permitiéndose el sostenimiento de los argumentos de manera científica y proporcionar debates menos emocionales, bajo acuerdos y negociación, entre el legislador y la sociedad civil.



## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Antecedentes de estudio**

##### **2.1.1 Antecedentes internacionales**





## A) Antecedente No 1

**Autor:** Nicolás E. Alles

**Título:** *“Legitimidad deliberativa. Sobre las relaciones entre democracia, deliberación y conocimiento”.*

**Grado:** Doctorado

**Lugar:** Universidad Nacional de La Plata

**Año:** 2017

### Conclusiones

Nuestro objetivo en esta tesis fue articular y justificar nuestros criterios de legitimidad para un modelo epistémico de democracia deliberativa. Esta tarea implicó no solo un examen de las pretensiones tradicionales de la democracia deliberativa, sino que también nos llevó a reexaminar algunos de los conceptos clave del pensamiento político contemporáneo. Por tanto, antes de precisar las conclusiones extraídas de la formulación del citado criterio, consideramos necesario subrayar la importancia de algunos momentos anteriores de este recorrido, que fueron necesarios antes de la formulación del criterio. Comenzamos estandarizando el trabajo aquí desarrollado. Cuando hablamos del tema de la legitimidad en una democracia deliberativa, necesariamente nos referimos a un cierto tipo de enfoque filosófico y una forma específica de entender el quehacer de la filosofía política, nos referimos a un enfoque normativo. En las páginas anteriores, hemos enfatizado repetidamente la estandarización del proyecto en curso, pero ahora quizás podamos dejar de explicar la dimensión tan discutida de la estandarización.

El propósito de un proyecto teórico prescriptivo es justificar lo que debería ser. Su propósito no es describir el estado de cosas como condiciones reales, sino recomendar lo que sería más justo o más razonable. Precisamente por eso: para proteger ciertas situaciones cuya existencia no ha sido probada y que, de confirmarse, pueden mostrar una mayor racionalidad o simplemente justicia. Comprometiéndonos con la tarea descrita, cumplimos la misión de la



filosofía política de John Rawls de ser una utopía realista y explorar los límites de las posibilidades políticas prácticas.

Nuestra investigación se circunscribió a un área precisa y acotada de reflexión teórico-política en general y de programación en particular: la cuestión de la democracia moderna. En el contexto del debate teórico sobre la democracia, discutiendo la dimensión que debe tener, estamos hablando de las condiciones que mejorarían nuestra democracia. La puerta que elegimos para abordar estas condiciones de la democracia fue, en nuestro caso, analizar la cuestión de la legitimidad de las decisiones colectivas en el contexto de un modelo teórico específico: el enfoque epistémico de la democracia deliberativa. Antes de pasar a las conclusiones específicas de nuestro trabajo, es bueno decir unas palabras sobre el enfoque que consideramos objeto de estudio.

El problema de la legitimidad siempre ha sido un tema que ha inquietado a los pensadores de esta escuela desde sus primeras propuestas hasta su último desarrollo. Nuestro trabajo pertenece claramente a este mundo del pensamiento. Además, no solo pensamos que la democracia deliberativa es en general una de las mejores estrategias para abordar la cuestión de la legitimidad de las decisiones colectivas, sino que la variante epistémica tiene una importante ventaja sobre las versiones deliberativas que no la consideran y la importancia de la información en el razonamiento. Como tratamos de argumentar en ese momento, la atención a la dimensión epistémica requerida del razonamiento nos permite dirigir el intercambio de argumentos en formas que el razonamiento no podría lograr sin esa dimensión.

En otras palabras, la consideración de la dimensión de consulta interna y consulta externa de la información que mencionamos tiene un efecto corrector de errores en los argumentos de los ciudadanos, lo que permite no solo ordenar las razones dadas, sino también su explicación. por qué y para qué. y consecuencias causa Esto naturalmente afecta la legitimidad de las decisiones colectivas.

Al tomar decisiones más ponderadas y razonadas, se puede pensar que obtendrán más apoyo de la ciudadanía y fortalecerán el ideal de legitimidad democrática. Si nuestra intuición es correcta, el potencial de esta diversidad para reflejar la legitimidad es enorme. Si la



democracia deliberativa fue un paso adelante en la comprensión de la legitimidad de las decisiones colectivas sobre cuestiones puramente de agregación, con base en los argumentos presentados en estas páginas, parece razonable suponer que la democracia deliberativa en su forma epistémica también puede considerarse un paso adelante, en comparación con las proposiciones deliberativas no epistémicas.

Creemos que el camino a seguir radica en articular un concepto más sólido de legitimidad que sea normativamente más exigente y complejo para dar cuenta de los factores que influyen en el enjuiciamiento. Como mencionamos antes, el objetivo principal planteado en este artículo fue presentar un criterio de legitimidad para la variante epistémica de la democracia deliberativa. Llamamos a este criterio el criterio de legitimidad epistémica amplia. En nuestra opinión, la importancia de este criterio radica en tres aspectos importantes desde el punto de vista de la reflexión política en general y en especial desde el punto de vista de la reflexión democrático-soviética.

En primer lugar, nuestros criterios representan una forma alternativa de pensar para evitar caer en formas de gobierno epicráticas. Tomamos esta preocupación, que el trabajo de David Estlund demuestra con fuerza, y tratamos de repensar esta cuestión desarrollando nuestros criterios. Siempre que aparece el papel y la importancia del conocimiento en la reflexión política, siempre existe el riesgo oculto de caer en algún tipo de episocracia, especialmente cuando se trata de la cuestión de la legitimidad. Si la justificación viene dada por el grado de corrección de la decisión, ¿por qué no dejar la decisión en manos de expertos que puedan asegurar el mayor acercamiento a esta corrección? Creemos que nuestros criterios cumplen con este desafío.

Para ello, creímos necesario considerar primero qué elementos se incluirán en la discusión y en qué argumentos se presentarán. Esto permitió explicar con mayor precisión el orden de importancia del procesamiento de argumentos, lo que a su vez permitiría vincular aspectos cognitivos con aspectos de deliberación democrática. El problema que aborda nuestra iniciativa es que versiones anteriores de la legitimidad desde la perspectiva epistémica de la democracia deliberativa parecían poner en pie de igualdad todos los argumentos posibles que aparecían en el debate. El peligro de esta posición, en nuestra opinión, es encontrar alguna



contradicción entre los argumentos. Los argumentos políticos y religiosos tienen referencias completamente distantes y es imposible encontrar puntos en común entre ellos. Y aunque es imposible evitar tropezar con estos argumentos, sólo queda saber cómo tratarlos en el detalle que cada uno requiere, y sobre todo en relación con la cuestión a decidir.

Esto nos lleva a otro aspecto que involucra nuestro criterio (y todo el proyecto que representa esta tesis). Creemos que hablar de la dimensión epistémica y democrática significa mirar la relación entre saber y poder desde una perspectiva diferente a la del enfoque filosófico más común. Esta relación ha sido un tema recurrente en la reflexión filosófica contemporánea, particularmente inspirada por escritores asociados al pensamiento crítico (como las obras de Michel Foucault). Nuestro enfoque es diferente por varias razones. Primero, es un proyecto de estandarización. Nuestro objetivo no es explicar las diversas formas históricas en que los integrantes del binomio poder y saber se han entrelazado a lo largo de la historia, sino proponer una forma específica de entender esta relación para hacer pertinente la pregunta de la legitimidad democrática. En segundo lugar (y relacionado con el anterior), nuestro campo de análisis se centró exclusivamente en el problema de la democracia moderna. Nuestro análisis no abordó ninguna institución en particular, sino que presenta un ejercicio especulativo normativo que pretende enfocar un aspecto específico de la democracia moderna, el concepto de su legitimidad desde una perspectiva específica: la variante epistémica de la democracia deliberativa.

Finalmente, la importancia de considerar elementos epistémicos en las democracias modernas (y nuestro proyecto es un intento de contribuir a este debate) radica en las exigencias prácticas de las democracias de nuestro tiempo. A lo largo de este trabajo, hemos defendido repetidamente una justificación pragmática para incluir elementos epistémicos en el análisis de legitimidad: integrar un objeto de conocimiento en una decisión colectiva puede ayudarnos a tomar mejores decisiones que de otra manera. ; En nuestra opinión, este aspecto es crucial para evaluar la legalidad de estas decisiones. Ahora puede ser conveniente explicar un problema que no hemos podido resolver adecuadamente antes. Habiendo presentado nuestros criterios de legitimidad epistémica, creemos necesario aclarar que puede no ser suficiente para resolver todos los problemas que se presentan en la democracia moderna. Por



el contrario, creemos que su función es limitarse a ciertos aspectos y temas del debate democrático.

Como se explicó en la Selección de ejemplares desarrollada en el capítulo anterior, este modelo de legitimidad puede parecer particularmente importante en asuntos relacionados con problemas ambientales o cuestiones bioéticas que requieren una solución democrática. Es precisamente en estos casos que previamente desarrollamos puntos de convergencia de diferente información y sus niveles. Tal vez el estrecho espectro de nuestros criterios de legitimidad sea un defecto insuperable, pero aún creemos que tiene valor en este campo limitado. Las particularidades de algunos problemas que afectan a las democracias y requieren una solución democrática también requieren un abordaje especial.

### **B) Antecedente No 2**

**Autor:** Rodrigo Santiago Juárez

**Título:** *“Lealtades compartidas hacia una ciudadanía multilateral”.*

**Grado:** Doctorado

**Lugar:** Universidad Carlos III de Madrid - España

**Año:** 2007

### **Conclusiones**

1.- El concepto de globalización suele contener varios elementos. El globalismo es la vertiente de la globalización que atiende exclusivamente a objetivos económicos y se olvida de todos los proyectos humanos. La globalidad hace referencia a las diferentes relaciones políticas, económicas y culturales de casi todos los países, por lo que se le puede llamar el “sistema mundial”. Por lo tanto, tanto los individuos como las culturas se ven globalmente. Finalmente, la globalización se refiere a las relaciones entre los estados y los asuntos internacionales que han jugado un papel central en la política del campo. Aunque son elementos diferentes de un mismo concepto, la vertiente económica ha experimentado un



aumento importante, por lo que parece que se abandona la influencia de la globalización, que puede ser positiva. Una de las principales características de la globalización, que la distingue de términos similares como globalización e internacionalización, es que el Estado ha dejado de jugar un papel central en la arena internacional. Esto indudablemente afecta la política de las sociedades democráticas.

2.- La globalización incluye fenómenos a nivel local, pero no debe entenderse dialécticamente, sino simplemente como una reacción a lo que ocurre a nivel internacional, pero a culturas, identidades y procesos sociales muy diferentes. Los rasgos son parte de un cambio general que requiere un análisis conjunto. Así, la generalización de ciertos aspectos va acompañada de la promoción de ciertas características, diferencias. Las propuestas interesadas en resolver o cambiar el significado de la globalización deben, por lo tanto, considerar los aspectos globales y locales y abordarlos en una investigación conjunta. Después de todo, las personas están expuestas a situaciones y riesgos internacionales, pero sus vidas transcurren en un entorno limitado. Por eso se dice que el análisis debe desarrollarse en torno al eje global-local.

3.- Considerando el enorme peso del aspecto económico en el significado de globalización, he adoptado aquí una posición un tanto crítica en relación con este significado. Así, detrás de la globalización hay principalmente un discurso neoliberal que intenta mostrar que el mercado debe regirse por sus propias leyes, lo que en realidad esconde un trasfondo ideológico que ampara la neutralidad real. En este sentido, se están realizando esfuerzos, por ejemplo, para eliminar las barreras comerciales de desarrollo económico casi inmediato. Sin embargo, si el Estado participa poco en la toma de decisiones económicas, también pierde poder de decisión en la protección de las personas dentro de sus fronteras. Debido a este escenario, es importante cambiar el significado que se le da a la globalización con fines sociales. Los derechos humanos juegan un papel central en esto. Porque los derechos humanos impulsan importantes sistemas políticos y morales y en este caso grandes estructuras que olvidan la dimensión humana de todas las decisiones económicas.

4.- Por tanto, si el objetivo de los derechos humanos es liberar al individuo, debemos proteger los logros de las personas en diversos escenarios. Cuando los mercados exigen la eliminación



de los controles gubernamentales y las medidas para reducir la desigualdad económica, atacan directamente los derechos económicos y sociales que se han ganado a un alto costo después de largas y difíciles luchas. También dificulta la protección de la autonomía personal, ya que millones de personas se ven a sí mismas como un medio para sus propios intereses y no como un fin en sí mismas. En este escenario, muchos han preferido referirse a valores posmodernos en un intento de encontrar explicaciones a fenómenos que en ocasiones escapan al análisis. El posmodernismo ha ayudado a romper parámetros anteriores en la cultura y el arte, pero en las ciencias sociales puede ser peligroso, al menos en lo que se refiere a la protección de los derechos humanos que la modernidad acaba de dar a luz. Por eso defendí la visión de que muchos valores de la modernidad aún no se han realizado. Para hacer esto, necesitamos redescubrir las lecciones de la protección universal de los derechos humanos y algunas ideas modernas sobre lo que es renovable hoy. Frente a la represión o minimización estatal, detrás de todo el proyecto posmoderno, creo que es deseable el activismo constante de la ciudadanía para participar en cosas que a todos nos preocupan pero son inalcanzables. Tampoco existe ninguna formulación teórica reconocida que permita esto.

5.- Con el fin de dar un panorama completo de la situación actual y defender diferentes enfoques de la ciudadanía, describimos los problemas de legitimidad del Estado moderno. La crisis del sistema de representación política, las divisiones entre partidos políticos e individuos, y las distorsiones provocadas por los medios de comunicación, especialmente la televisión, aumentan la conflictividad social y el riesgo de utilizar medios antidemocráticos para resolver los problemas económicos. Esto crea una plataforma de crecimiento apropiada para la intervención del mercado en todas las áreas de la vida social, lo que claramente afecta la aplicación de la ley. A nivel nacional, las soluciones pueden venir con una mayor participación ciudadana y comunicación intersubjetiva. Por eso estoy de acuerdo con la propuesta de una especie de democracia deliberativa, donde las decisiones se toman en base a la discusión y donde todos pueden expresar su opinión sobre los temas que les preocupan. A diferencia de la democracia liberal, en este modelo no basta con seguir determinados procedimientos, simplemente se justifica que estos procedimientos sean legítimos, y la mejor prueba de ello es la participación de los individuos en las decisiones que toman efecto. Esto podría resolver muchos de los problemas de legitimidad que aquejan a nuestro sistema político actual y conducir a una profundización masiva de la democracia.



6.- Sin embargo, no todos los asuntos que afectan la estructura de la sociedad moderna están relacionados con la representación, los partidos políticos y los medios de comunicación. Como ya se dijo, la globalización ha afectado mucho el concepto de soberanía, pero la soberanía ya no significa lo que significa en el sentido clásico. También se refiere a las identidades personales y culturales que están sujetas a todos los fenómenos que afectan la vida de los individuos y sus comunidades. Una de las manifestaciones más evidentes del fenómeno, surgido como consecuencia de la crisis de legitimidad interna y del cambio de soberanía e identidad producto de la globalización, es el surgimiento de los denominados "otros grupos". Su objetivo es cambiar el sentido exclusivamente económico que se le da a la globalización y posibilitar dentro de sus objetivos la búsqueda de mejores condiciones de vida para todos. También practican la participación y la identidad que no se limitan al territorio nacional, sino que se ocupan de cuestiones transnacionales. Creo que, junto con otros grupos y organizaciones, está surgiendo una ciudadanía independiente del Estado y más acorde con la realidad actual. Por eso argumenté que la Ilustración representó un avance muy importante de los derechos que hasta ahora habían sido privilegio de la minoría.

7.-En este espíritu nacieron los derechos fundamentales universales, que reconocen a toda persona sin distinción de origen, raza, religión o clase social. Cada tema fue visto como un fin en sí mismo en lugar de un medio para un fin determinado. A cambio, se hizo una clara distinción entre los sectores público y privado. A partir de entonces, las cuotas nacionales y los derechos individuales se dividieron en dos áreas legales separadas. Esta diferencia está relacionada con el surgimiento del estado moderno. Aquí, sin embargo, también se hace una distinción entre derechos humanos y derechos civiles. Esta acción ya fue mencionada en la Declaración de Derechos de 1789 del mismo nombre, lo que llevó a la división de los derechos en dos bloques muy diferentes. uno que presupone el reconocimiento de derechos ante la vida social protegidos por la ley natural, y el otro que incluye esos derechos. Se caracteriza por el hecho de que está reconocido por la ley y pertenece al derecho positivo. Los derechos de ciudadanía representan en última instancia la pertenencia a una sociedad política particular.

8.- Este concepto moderno de ciudadanía ha sido criticado en varios frentes. Algunos de los críticos más influyentes fueron, sin duda, los de Karl Marx y Thomas Marshall, quienes





atacaron la idea de los derechos civiles emergentes en este momento histórico desde un ángulo diferente. Marx señaló que los derechos resultantes de la lucha revolucionaria son más como privilegios. como importantes relaciones humanas con la sociedad. Marshall argumenta que la ciudadanía consiste en derechos civiles, políticos y sociales, pero la ciudadanía moderna funciona como un mecanismo de desigualdad social, priorizando la ciudadanía sobre los derechos sociales. Como puede verse, tanto la crítica de Marx como la de Marshall llegan a un punto similar. tuvo un impacto importante en las ciencias sociales. Sin embargo, Marx pretendía implantar una sociedad comunista donde desaparecería el concepto de ciudadanía. En cuanto a la propuesta de Marshall, en realidad parece un paso atrás, porque todos los derechos derivados de la ciudadanía no están vinculados a las prestaciones sociales.

9.- Todo esto es el trasfondo de una discusión más profunda sobre la filosofía política contemporánea, donde se discutieron los ideales de justicia y el papel del ciudadano en diversas tradiciones filosóficas. Primero, me interesaba estudiar el liberalismo y las formas resultantes de ciudadanía. Se caracteriza por tres rasgos principales. La búsqueda de la autonomía individual y los intereses privados es primordial. Al mismo tiempo, su objetivo es evitar la injerencia del Estado y la sociedad en el buen vivir y procurar la neutralidad ética, donde no se fomente la participación ciudadana en las decisiones del poder político. Finalmente, se supone que las fronteras son limitadas en las sociedades donde prevalecen estas nociones de justicia, y esto afecta las nociones de comunidad política y ciudadanía de manera más amplia. Los máximos representantes del liberalismo clásico y moderno antepusieron al individuo y sus derechos. En este sentido, cada sujeto es reconocido como agente moral, y la sociedad tiene el deber de garantizar la autonomía de cada individuo para asegurar su proyecto de vida. Esto es importante para la ciudadanía porque el tipo de libertad que Isaiah Berlin llamó libertad negativa estaba garantizada bajo una condición de no intervención, donde maximizar la libertad significaba minimizar el estado. La separación de la vida pública y privada también significó que el estado no podía interferir en la configuración de los planes de vida de los actores individuales. Finalmente, el liberalismo comienza con la Ilustración, que prioriza los derechos universales pero defiende una sociedad



cerrada. La teoría del derecho de Rawls presupone una sociedad "independiente", mientras que la de Dworkin supone un tipo de "comunidad liberal". En estas sociedades no se adhiere a un concepto general del buen vivir, sino que la ciudadanía parece entenderse sólo dentro de los límites de una comunidad, vínculo que parece desafiado por los riesgos que enfrentan las personas y los problemas que comparten.

10.- Visto desde otro punto de vista, el comunismo es una teoría de la justicia que se opone a los postulados básicos del liberalismo. Por lo tanto, la moralidad no es vista como un conjunto de supuestos abstractos y universales, sino que se basa en pautas creadas, practicadas y aprendidas en una comunidad. El énfasis básico en la pertenencia del individuo a un grupo particular limita cierta autonomía para el bien colectivo. Las comunidades custodiadas por esta corriente filosófica se construyen no sólo sobre la base de un área geográfica determinada, sino sobre la base de diferentes parámetros culturales. Critica el atomismo y el individualismo de las tradiciones liberales y fomenta el compromiso con la tradición y una visión común del bien. Finalmente, pretende reducir la brecha entre la autonomía pública y privada a favor de esta última. Como se desprende de estos conceptos de justicia e individualidad, el concepto de ciudadanía creado por el comunismo es muy limitado. Las personas no pueden participar en las prácticas cambiantes de la comunidad. La identidad se hereda a través de la comunidad de origen y no se adquiere de forma particular. Por lo tanto, la imagen de una persona protegida por tal doctrina no es atractiva, porque puede limitar derechos derivados de la autonomía privada. Debido a esta fuerte protección de la pertenencia a un grupo particular, el comunismo disminuye en gran medida el ejercicio de los derechos civiles. Mientras el liberalismo defiende el concepto del bien en el sentido más amplio y finalmente defiende los bordes del Estado como los espacios donde se aplican los postulados de la justicia, el comunitarismo es una definición estrecha de la comunidad como componente de la cultura. prácticas según el concepto de bien Limita los derechos civiles y los derechos políticos y los derechos civiles.

11.- El republicanismo, por su parte, tiene una gran tradición filosófica y su comprensión moderna se arraiga en el pensamiento de Maquiavelo a través de su discurso. Hoy en día,



algunos escritores modernos han comenzado a analizar esta doctrina y actualizar sus principales objetivos. Un principio central del republicanismo aboga por la expansión del poder ciudadano en las sociedades democráticas. Las sociedades democráticas requieren de una mayor participación e intervención individual para controlar las decisiones del poder político. A diferencia del liberalismo, el liberalismo no hace una distinción clara entre libertades negativas y positivas. Los principales defensores del republicanismo están de acuerdo en que este aislamiento ha dañado el análisis político. Porque ambas libertades se pueden usar al mismo tiempo. Su objetivo es, entre otras cosas, proteger las libertades temáticas individuales animando a las personas a participar en temas de interés general. Así, la limitación positiva de la libertad que parece defender el liberalismo puede conducir a la limitación de la libertad negativa. También se distancia de la comunidad. Pues, desde su punto de vista, los individuos no deben ser parte de una comunidad nativa que se siente bien y protege sus tradiciones, sino proteger su libertad y legitimidad política, porque no debe ser así. . establecido Energía. Por lo tanto, el concepto de ciudadanía basado en este modelo filosófico es mucho más amplio que el liberalismo y, por supuesto, el comunitarismo. Sin embargo, es innegable que algunas características del republicanismo clásico están estrechamente relacionadas con los defensores modernos. Se refiere a características relacionadas con la participación en la comunidad política. Así, la ciudadanía, entendida como participación en asuntos de interés común, se limita en última instancia a un ámbito de la sociedad. La República se adhiere siempre a los límites nacionales donde comienza y termina la ciudadanía.

12.- Analicé también la teoría del multiculturalismo, porque algunas de sus propuestas son importantes. Es una corriente filosófica que suele identificarse con la tradición liberal, pero que conserva ciertas características comunistas. En otras palabras, afirma la importancia de la autonomía individual y la libertad negativa respetando las diferencias culturales de la sociedad moderna. Se reconocen los lazos culturales, pero se limita el poder de las comunidades sobre sus miembros. Asimismo, la identificación de los individuos no debe basarse únicamente en el concepto de comunidad de origen o bien limitado, ni debe basarse en teorías de justicia derivadas de la estructura social. Más bien, busca dar mayor sentido a las identidades que los sujetos pueden tener en la sociedad actual marcada por el pluralismo cultural. La multiculturalidad de la ciudadanía reconoce que pertenecer al grupo cultural más



cercano es compatible con pertenecer a una comunidad nacional. Sin embargo, esta teoría filosófica también limita el uso de la ciudadanía. Desde este punto de vista, la política es la política del discurso, y creo que esta limitación es el mayor problema del multiculturalismo. Porque el multiculturalismo olvida que existen estructuras políticas como la Unión Europea y países como India, y que a pesar de ellas existe una institución democrática común. profunda diversidad cultural y lingüística.

13.- Todo esto me llevó a buscar filosóficamente la doctrina de que la ciudadanía no se entiende en estrecha relación con una sociedad. Creo que su precursor más importante se encuentra en el cosmopolitismo. El cosmopolitismo, apoyado en el pensamiento clásico, abrazó la Ilustración, de la que nació el Estado moderno. La obra de Immanuel Kant es fundamental en este contexto y se caracteriza por el desarrollo de diferentes comprensiones jurídicas tanto del derecho político como del derecho internacional. Esto quiere decir que si antes de esa época las relaciones jurídicas dentro y entre los estados se habían desarrollado de manera significativa, Kant tomó las relaciones entre los estados y los ciudadanos de otros estados, de donde nació el derecho cosmopolita. Kant tiene la intención de sentar las bases para la paz definitiva entre las naciones. Por lo tanto, en su libro *Sobre la paz duradera*, sugiere tres disposiciones o condiciones importantes para lograr este objetivo. Primero, muestra que las constituciones civiles de todos los países deben ser republicanas. Porque la pureza de su origen y el necesario consentimiento de los ciudadanos en asuntos tan trascendentales como la declaración de guerra crean las condiciones necesarias para la paz. Porque la propia naturaleza humana impide la creación de una nación (o nación mundial) del hombre. Según este principio, los estados conectados, ante la imposibilidad de crear una república mundial, que sería un sustituto negativo de una república mundial, deben aceptar el derecho público sin derecho. No hay forma de salir de esta situación. Una unión que crece para siempre. Su artículo final concluye refiriéndose a que el derecho internacional debe limitarse a las condiciones universales de hospitalidad. Protege el derecho de los extranjeros a no invadir territorio extranjero. Si bien es cierto que esto parece limitar severamente el propósito y el potencial de la ciudadanía cosmopolita, una interpretación positiva nos permite abordar estos principios y reforzar su importancia.



14.- En este sentido, recientemente se ha propuesto revisar algunos enfoques cosmopolitas y adaptarlos a la situación actual. Tal es "La ley de las personas" de John Rawls, donde trata propuestas legales para sociedades cerradas o autosuficientes, que ahora han subido al terreno de las relaciones internacionales, y trató de implementar algunos de los argumentos. Él usa el término "gente" para esto. Se refiere a la relación entre diferentes grupos de personas a escala internacional porque lo encontramos más útil que el concepto de estados nacionales. Este, a diferencia del esquema de Kant, no enfatiza a los individuos como sujetos de derecho internacional, ni a las diversas entidades que actualmente dominan las relaciones en este campo, lo que complica significativamente su propuesta. Por otro lado, contrariamente a las exigencias de Kant para una constitución civil republicana, Rawls reconoce a personas con características iliberales que pueden vulnerar gravemente los derechos básicos de los individuos que las integran. Los principios sustentados por el comunismo, que se oponen directamente a los principios liberales, son aceptables si es aceptable exigir que algunas comunidades compartan ideas comunes sobre el bien y respeten las tradiciones comunes. Todo esto lleva a un verdadero callejón sin salida, porque el objetivo de extender la teoría jurídica al ámbito internacional no parece haberse cumplido. En mi opinión, el plan kantiano de paz permanente es mucho más ambicioso y acorde con la realidad de las relaciones internacionales actuales que lo que Rawls intenta defender de forma más realista. No se superaron los obstáculos a la ciudadanía cosmopolita esbozados en el proyecto de Kant, ni se presentaron los mecanismos mediante los cuales se puede ejercer la ciudadanía fuera del Estado-nación.

15.- Otro escritor contemporáneo del cosmopolitismo es Jürgen Habermas. Como ya se dijo, muchas de sus propuestas encaminadas a fortalecer la comunicación y la consulta en las sociedades como medio de legitimidad democrática también pueden aplicarse en el ámbito transfronterizo. Esto es importante porque algunos de los problemas visibles en la sociedad se deben a riesgos y problemas que surgen fuera de un sistema político particular. El propósito de facilitar la comunicación y la consulta es crear una red que permita la formación de la opinión pública. Dado que ahora puede haber una comunicación permanente entre individuos en diferentes estados, la posibilidad del discurso introspectivo actualiza algunos de los principios de la comunidad mundial de Kant en las esferas internacionales. Esto se ve reforzado por el llamado patriotismo constitucional. El postulado, articulado por primera vez



por Dolf Sternberger y profundizado por Habermas, es mantener una lealtad diferente al patriotismo en su versión nacionalista. Es un fortalecimiento del patriotismo que se enfoca en valores compartidos más que similitudes en características étnicas o nacionales. Es posible practicar un tipo de ciudadanía que ya no está sujeta a la relación entre ciudadanos y extranjeros, porque tal lealtad a las leyes y valores consuetudinarios afecta muchos valores, leyes y riesgos. A través del ámbito nacional. Ciudadanía y ciudadanía global forman así un continuo que empieza a tomar forma.

16.- Todos estos análisis muestran que algunos cambios relacionados con la globalización han enfatizado la necesidad de repensar el concepto de ciudadanía. Uno de los más importantes es, sin duda, el fenómeno de la migración, que ha cobrado una gran notoriedad en los últimos años. Como fenómeno integral, la relación entre los inmigrantes y sus comunidades de acogida nos ha obligado a reexaminar las condiciones para la obtención de la ciudadanía, que ahora se concede sólo a los miembros de pleno derecho de la comunidad política y con exclusión de los extranjeros. El rechazo de los inmigrantes se basa en ideas específicas que están en conflicto con los principios universalistas detrás de los derechos fundamentales y el liberalismo promovido por las sociedades que practican estas prácticas excluyentes. Esto es paradójico dado que la globalización ha abierto fronteras a los negocios y la tecnología, pero aún ofrece oportunidades para quienes buscan trabajo.

17.- En esta situación, una posible alternativa sería separar el concepto de ciudadanía del concepto de ciudadanía y darle un significado multifacético. Esto significa que se puede practicar en diferentes condiciones y en función de diferentes intereses. Si el patriotismo es uno de los valores centrales de varios modelos filosóficos, debe ser compatible con el cosmopolitismo, que apela a la lealtad a una comunidad más amplia que puede incluir a toda la humanidad. La oportunidad de trabajar en una empresa así surge de la mano de varios fenómenos cuya ciudadanía ha cambiado. En este sentido, si bien la inmigración es un ejemplo importante de los cambios que enfrentan las comunidades políticas, también debemos considerar los diversos riesgos que nos afectan a todos en todo el mundo, así como los muchos intereses comunes que permiten que los grupos y equipos trabajen juntos, movimientos sociales con objetivos muy diferentes.



18.- El concepto de ciudadanía multilateral, que definiendo en esta tesis, parte de las formas clásicas de Kant, pero reconoce la limitación que implica la hospitalidad en un contexto como el de la globalización. Si la unión de estados propuesta por Kant constituye un sustituto negativo de la república mundial, entonces a la luz de este panorama, debemos buscar un sustituto negativo de la democracia mundial, que al mismo tiempo reconozca la pertenencia a sociedades democráticas y sus ventajas. tenemos más allá de los límites limitados. Tal concepto puede ser una herramienta eficaz para hacer frente a fenómenos y decisiones que nos atañen a todos, pero en los que no podemos participar ni opinar porque no existen las instituciones o formulaciones teóricas que lo permitan. El incremento de la comunicación y la reflexión transversal en varios países es en sí mismo un ejercicio cívico, que en la actualidad tiene diversas manifestaciones. La ciudadanía multilateral, como apunta el filósofo Königsberg, no significa la relación entre el Estado y los ciudadanos de otros países, sino la relación entre los ciudadanos del Estado, según el concepto cosmopolita desarrollado por Kant. es una extensión del Tanismo. y ciudadanos de uno o más estados.

19.- La ciudadanía pluricéntrica debe entonces enfrentar varios desafíos para distinguirla del concepto moderno nacido de la Ilustración. En primer lugar, la sociedad y los individuos que viven en ella se definen actualmente por lazos y lealtades que traspasan las fronteras nacionales, por lo que el objetivo no debe ser integrar a los individuos en sociedades estrechas. En segundo lugar, la comunidad se ha vuelto incapaz de comprender debido a las limitaciones de las diversas tradiciones filosóficas analizadas aquí. Este tipo de ciudadanía debe enfrentar la compleja situación al mismo tiempo que reconoce identidades nacionales e internacionales específicas. Permite conexiones, lealtades y reconocimientos de identidad entre espacios nacionales de la misma manera que provocó una sección específica en espacios estrechos y comunitarios y una mayor autoprotección producto de la globalización. Ambos deben ser destacados. identidad cultural. Finalmente, debemos responder a las demandas actuales de la globalización, especialmente en el espectro económico, político y social. Esto llevó no sólo a la creación de riesgos globales, sino también a vínculos y lealtades dentro de un mismo campo. Por lo tanto, necesitamos un término medio entre los escenarios locales y nacionales y un nuevo contexto global, cuyos límites no solo se pueden concluir sino incluso definir. Por lo tanto, la ciudadanía multilateral es quizás el único concepto que puede enfrentar los desafíos de la globalización. Considerando todas las herramientas gráficas que



precedieron a la ciudadanía cosmopolita y sus significados cuando se combinan, puede actuar como un sustituto negativo de la ciudadanía global. Esto justifica el título de este artículo. Pues bien, este reconocimiento equivale a la práctica de la lealtad común, el reconocimiento de la lealtad más amplia, la práctica de los ciudadanos en diversos escenarios que buscan reconocer a toda la humanidad.

20.- Si la asesoría política ayuda a profundizar la democracia dentro de la comunidad nacional, la asesoría en ámbitos transnacionales también puede fortalecer la democracia en este escenario. La ciudadanía multilateral es un mecanismo necesario para llevar a cabo este proceso. Crea una sociedad civil global en la que cada individuo es reconocido como ciudadano según los temas y circunstancias que le interesan y en los que participa. Kant habló del dominio de la finalidad como la unificación sistemática de diferentes seres racionales a través de una ley general, donde cada individuo desarrolla las condiciones para la expresión exitosa de sus opiniones en cada canal de comunicación. La pretensión de cualquier norma a la universalidad proviene de su sumisión a la consideración de todos los seres afectados por ella. De esta manera podemos discutir y mitigar no solo las regulaciones financieras que nos afectan a todos, sino también los riesgos que tenemos que enfrentar debido a la globalización.

### **2.1.2 Antecedentes nacionales**

#### **A) Antecedente No 1**

**Autor:** Diana Lucia García Rojas

**Título:** *“Democracy is hard to love: hacia una concepción más inclusiva de la democracia y deliberación en el enfoque de desarrollo humano y la ampliación de capacidades”*

**Grado:** Bachiller

**Lugar:** Pontificie Universidad Católica del Perú - Lima

**Año :** 2016

**Conclusiones**





Primero, vimos que uno de los principales objetivos del desarrollo humano desde la perspectiva de Amartya Sen y Martha Nussbaum era crear oportunidades para que las personas desarrollaran sus habilidades y realizaran actividades de acuerdo con sus capacidades. Libertad de Elección. Para esto, se deben tomar medidas políticas para asegurar el disfrute de diversas libertades como la libertad política, la libertad económica, la oportunidad social, la apertura y la seguridad protectora. Estas cinco formas en que se puede expresar la libertad según Sen se explican y presentan en el trabajo de desarrollo del primer capítulo de este estudio. La lista de diez fortalezas de Martha Nussbaum se explicó e ilustró de manera similar.

Según Nussbaum, para que la sociedad sea lo más justa posible, es necesario garantizar las condiciones sociales, políticas y económicas básicas para que los individuos puedan usar esas libertades y capacidades de acuerdo con lo que valoran. Aunque la lista de libertades propuesta por Sen difiere ampliamente de la lista de capacidades propuesta por Nussbaum (con la que Sen discreparía fundamentalmente), se consideran referencias válidas para la formulación teórica de un enfoque (o capacidades) del desarrollo humano. , como prefiere llamarlo Nussbaum). De esta lista, este estudio muestra principalmente las libertades y oportunidades relacionadas con el acceso político. Aunque todas ellas están interrelacionadas y son complementarias, el énfasis de este estudio en las libertades políticas es muy importante para sustentar la tesis sustentada en principio. Luego de explicar los tres roles de la libertad política que se han destacado hasta ahora (es decir, su importancia, su importancia inmediata, vital y su rol básico), se continuó explicando por qué la democracia es el sistema político ideal para expandir la libertad política en la sociedad.

Según Sen, además del modelo de gobierno, que en sí mismo es el principio de protección de la libertad política de la persona (en ese sentido, la hace más autónoma), también es un medio para lograr una mayor justicia. Proporcionar un margen suficiente para la expansión de las libertades políticas, como la participación política, el debate público, la libertad de expresión, etc. En este sentido, la democracia es un modelo que permite a los ciudadanos participar en la decisión de los problemas y necesidades que les conciernen. En este contexto, el debate público se convierte en una herramienta importante para que los ciudadanos se



expresen políticamente. Aunque la libertad política puede expresarse de otras formas, este estudio dominó el análisis del discurso público dentro de un enfoque de desarrollo humano. Luego de explicar la importancia de la reflexión desde el punto de vista del desarrollo, se estableció que es importante expresar la injusticia que perjudica al individuo o exigir las necesidades que los líderes consideran importantes. Tienen razones para valorar la vida. En esta línea, la reflexión pública no solo incide en la expansión de la propia libertad política (si, por ejemplo, se censuran o silencian algunas demandas), sino que también juega un papel como herramienta que promueve otra libertad: la necesidad de protección, las necesidades económicas, seguridad, servicios básicos o garantizar la transparencia. Si volvemos a la lista de diez habilidades de Martha Nussbaum, hablar permite, por ejemplo, controlar el entorno político (y por lo tanto material) o utilizar las habilidades para consideraciones prácticas.

Por otro lado, una práctica de consulta pública inclusiva también permitiría la creación de servicios básicos para que se puedan aumentar otras oportunidades (por ejemplo, a través de la educación o la atención médica). Así, en la primera parte del trabajo llegamos a la conclusión de que la discusión pública, de la mano de la democracia, es el medio más importante para alcanzar las metas del desarrollo humano (no sólo, pero muy importante). Así, en el segundo capítulo se volvió a plantear la cuestión de la reflexión, pero específicamente como parte del modelo democrático. Desde el punto de vista de Iris M. De joven continué explicando la contribución del modelo democrático discursivo a la construcción de una sociedad más justa. Como se ha señalado, uno de los aportes más importantes del modelo democrático discursivo fue la inclusión.

La democracia deliberativa como sistema político trató de incluir en la toma de decisiones y la participación política a todos aquellos cuyas decisiones están relacionadas con un tema o con las necesidades de un determinado grupo social (o grupos sociales).<sup>76</sup> Las partes interesadas, como se mencionó, son todas aquellas cuyas opciones de acción dependen de las decisiones y políticas elegidas en las negociaciones. Según Young, todas las partes participarían en el proceso de negociación por igual, en términos razonables y en público. Estas tres últimas características fortalecerían también el modelo democrático considerado. Sin embargo, como argumenta el autor, algunas interpretaciones de este modelo pueden



conducir a ciertas formas de exclusión. De los cuatro límites mencionados, tres fueron analizados principalmente. Estos incluyen la argumentación privilegiada en el debate, la búsqueda constante de uniformidad (y por tanto la homogeneización de la opinión pública y el bien común), y finalmente la asunción de un estándar ordenado. Juntas, estas limitaciones crearían formas de marginación que no ocurren en el discurso público. Young llama a esa alienación alienación interna. Si el objetivo es una democracia que funcione de manera efectiva y fomente la comunicación y la participación política, como mencionó Seni, la marginación interna impediría que algunos de los grupos o individuos más vulnerables accedan a oportunidades reales de participación. en la discusión pública. Young define la marginación interna como cualquier marginación que ocurre incluso cuando los individuos están nominalmente incluidos en el discurso público. En otras palabras, solo la democracia no es suficiente para garantizar la participación real de las personas más desfavorecidas, también es necesario garantizar las oportunidades necesarias para que realmente se escuche su voz.

Si tratamos la argumentación como la única forma de defender nuestras opiniones, como afirma Young, pasamos por alto afirmaciones que no suelen expresarse argumentativamente, y más aún cuando tienen en sí mismas cierta carga emocional. Sin embargo, en opinión del autor, la expresión de sentimientos u otros procesos de reflexión comunicativa no deben ser catalogados como formas de expresión política poco claras o incorrectas. Por otro lado, si tiendes a subestimar estas formas de expresión, también tiendes a subestimar lo que la persona quiere defender o afirmar. O la forma de vida que valoran o la injusticia de la que son víctimas. Por otro lado, también se puede dejar de lado lo que consideran bienestar. Como argumenta el autor, todo lo que separe la discusión del bien común (como entidad común) se considera perjudicial para la toma de decisiones. De ello se deduce que la posición privilegiada es la posición cuyos argumentos defienden con más fuerza cuál sería el interés común de todos los negociadores.

Además, cualquier forma de expresión que cambie el orden se considera perjudicial para el proceso de reflexión. Se vuelven sospechosos y excluyen formas de comunicación política que se perciben como disruptivas o perjudiciales para la toma de decisiones. Eso sería una



restricción sujeta a reglas. Sin embargo, Young da la bienvenida a formas de participación, como manifestaciones públicas, porque incluso ayudan a que ciertos temas llamen la atención y se conviertan en tema de debate público. A partir de los límites que explora Young, sugiere ampliar el concepto de razonamiento para incluir otras formas de comunicación. Por eso, llama a su propuesta un modelo de democracia comunicativa. Fundamentalmente, los modelos de democracia comunicativa apuntan a superar la marginación interna que algunas prácticas intencionales pueden encontrar en el proceso de toma de decisiones. Así, involucra otras formas de comunicación en los procesos deliberativos. Estos modos de comunicación, como se ha explicado, eran tres: el saludo o reconocimiento público, la retórica y el relato. Principalmente, se propone agregar instrumentos adicionales para permitir el reconocimiento de otras formas de expresión política. Si se incluyeran estos nuevos medios de comunicación, la expresión pública de las personas con menos poder social tendría más posibilidades de ser verdaderamente escuchada, porque la reflexión ya no se centraría en una sola forma de expresar las reivindicaciones o las injusticias, sino en ceder. diferencias Tal variedad de formas de expresión, junto con un modelo de comunicación, permitiría ampliar las posibilidades de uso de la libertad política, de modo que el fortalecimiento de este tipo de libertad afecta no sólo a la política, sino también a la relación con los demás. También significaría el reconocimiento formal del uso de otras alternativas, como se menciona en la última parte del capítulo tres. Esto incluye el uso de facultades como sentir, imaginar, conocer, pensar, pertenecer y otras. Si bien el modelo deliberativo no fortalece directamente estas habilidades, Young busca fortalecerlas ampliando el concepto de razonamiento de acuerdo con los medios de comunicación que desea cubrir.

De todos los ejemplos vistos en el desarrollo de esta investigación, especialmente los relacionados con las prácticas que promueve la democracia comunicativa, se desprende que pretende abrazar la diversidad a la que todos pertenecemos, diversidad que no debemos ignorar ni buscar. ganar para el bien común, sino explotarlo porque enriquece cualquier discurso público y enriquece también lo que entendemos como conocimiento social. En este sentido, esta investigación sugiere que cualquier democracia que apunte a crear espacios donde la diversidad sea visible (creando nuevos conocimientos sociales) es una democracia que cumple de manera más efectiva las metas del enfoque de desarrollo humano, ya sea en



términos de libertades o de capacidades. Todo esto porque amplía las oportunidades de las personas para elegir una forma de vida que tienen razones para valorar; razones que de otro modo pueden cambiarse aprendiendo y escuchando a los demás.

## **B) Antecedente No 2**

**Autor:** Heber Joel Campos Bernal

**Título:** *“Deliberación política de los proyectos de ley aprobados por la comisión de Constitución del Congreso durante el periodo 2011-2012”.*

**Grado:** Magister

**Lugar:** Pontificia Universidad Católica del Perú - Lima

**Año:** 2015

### **Conclusiones**

1. Durante el período electoral 2011-2012, el Comité de Constitución y Reglamentos del Congreso revisó y aprobó 7 declaraciones preliminares. Sólo 2 de ellos fueron aprobados en el pleno. Los otros 2 fueron despedidos. Durante este período también convocó 18 sesiones, 17 ordinarias y 1 extraordinaria, de las cuales sólo 16 se realizaron de manera efectiva, suspendidos por falta de quórum. La actividad de la comisión muestra baja productividad y falta de interés entre los miembros, debido a que ciertos temas, especialmente los relacionados con reformas políticas, reciben aprobación oportuna.
2. El procedimiento legislativo no favorece la discusión pública. Esto impide que bancadas o grupos minoritarios expresen sus opiniones en igualdad de condiciones. El arreglo fomenta un caucus más grande, enfatizando la consideración de temas aprobados por el Comité Ejecutivo del Congreso y controlados por el caucus gobernante. Los grupos minoritarios no influyen en las decisiones políticas. Esto se puede ver en la gestión de la agenda parlamentaria y la preparación de declaraciones de proyectos.
3. El Presidente del Comité Constitucional es responsable de la preparación de la agenda de este grupo de trabajo. Se incluyen temas de interés para el gobierno. A veces puede incluir



temas propuestos por la oposición para obtener su apoyo más tarde en la sesión plenaria. El presidente también es responsable de aprobar el borrador de la petición para que sea considerado por los miembros del comité. Eso permite la inclusión de argumentos que mejor representen los intereses del gobierno.

4. Los miembros del comité suelen ser pasivos ante el poder del presidente. Responde a las preguntas aprobadas en comisión, que serán discutidas posteriormente en el pleno. La oposición toma una posición más activa en el pleno. Ese es el resultado de la publicidad excesiva de los debates en esta Cámara en comparación con los debates en la comisión. La oposición tiene cada vez más motivos para atacar al oficialismo en la asamblea general. Las discusiones del comité tienen un contenido especial.

5. La Comisión Constitucional no proporciona condiciones previas para la reflexión democrática en la medida en que su ocurrencia y discusiones dependen demasiado de la voluntad política del presidente. Los actores formales e informales también juegan un papel importante. Por ejemplo, el directorio influye en la preparación de la agenda del comité. Las justificaciones de las propuestas a menudo reflejan los intereses de ciertos grupos de interés. El propósito de la discusión interna del comité no es tener el mejor argumento, sino optimizar los intereses de la mayoría.

6. La agencia de los congresistas y la estructura institucional del Congreso impiden que se produzca entre nosotros un debate sobre la justificación epistémica de la democracia. Por tanto, es necesario cambiar las reglas de juego del poder legislativo, lo que se hace no sólo por voluntad de sus miembros, sino esencialmente también por voluntad de los demás actores políticos e institucionales del país. A partir de poderes y autoridades ejercitables, pueden promover la optimización de las instituciones del Estado, cambiar el paradigma de democracia formal o sólo representativa que aún prevalece entre nosotros.

## **2.2 Bases teóricas**

### **2.2.1 Derecho constitucional**

#### **2.2.1.1 Estado social y democrático de derecho**

#### **Generalidades**



En cuanto a los principios del Estado Social y Democrático de Derecho, se puede afirmar, según Magdiel González Ojeda (2004), que:

*“El estado de derecho surgió porque dio a los hombres convivencia y dignidad en la sociedad, como en la tradición de la teoría de la justicia racional. Además, parte de la idea de que el Estado social y democrático de derecho tiene sus propios fines y exigencias en la regulación permanente del sistema social, y quiere expresar la dignidad humana como condición para el ejercicio de la libertad; y con base en ello, el Estado reconoce, entre otras cosas, los derechos fundamentales y los principios del orden estatal”.* (González, 2004)

Este punto es muy importante porque hay que entender que el nivel de convivencia, radica en los derechos fundamentales, entonces la base teórica nos va a ayudar a comprender la importancia que tienen las personas y los ciudadanos, respecto a sus derechos fundamentales y en tomar las decisiones sobre los mismos.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional del Perú en su resolución No 02002-2006-CC/ TC, indica en sus fundamentos jurídicos del 4 al 8 que:

*“La composición de un estado democrático y social de derecho requiere dos aspectos principales: a) la existencia de condiciones materiales para la ejecución de los presupuestos, lo que exige una vinculación directa con las posibilidades reales y objetivas del estado y la participación activa en la posición de los ciudadanos . en el quehacer del Estado y b) identificar al Estado según su contenido social, de modo que pueda ser tratado con criterios de evaluación bien pensados y contextos que justifiquen su funcionamiento y no se conviertan en un obstáculo para el desarrollo del Estado”.* (Tribunal Constitucional No 02002-2006-CC/TC, 12 de mayo del 2006)

Así, debe entenderse que el Estado social y democrático de derecho corresponde a la idea del principio de democracia, a partir del cual la Corte Constitucional reconoció que el hombre y



sus valores son el principio y el fin del Estado. Por tanto, su participación en la vida política es necesaria para maximizar todos sus derechos constitucionales.

Esta lógica es importante en un estado de derecho social y democrático en el que la necesidad de la democracia y los principios democráticos, entendidos como derechos civiles, y que pretenden responder no sólo a la representación, de argumentar que la hay, podemos concluir que se proyecta sobre la investigación actual, también servirá como base para la consulta.

### **2.2.1.2 De la formación y promulgación de leyes**

#### **Generalidades**

Cabe poner en relevancia que nuestra Carta Magna, define los órganos y personas que pueden presentar un proyecto de ley o decreto. De igual forma, el Reglamento del Congreso del Perú establece lineamientos del proceso legislativo para la formulación y promulgación de leyes desde los artículos 72 al 81. Así, según el texto de Manuel Aragón en la revista española de derecho constitucional en su texto “Iniciativa Legislativa”, el derecho de iniciativa legislativa puede entenderse de la siguiente manera:

*“[...] Un acto por el cual se inicia necesariamente la secuencia legislativa, es decir, de manera más precisa que un acto por el cual ya se ha iniciado la etapa básica del procedimiento. [...] Más concretamente, abre paso a la fase de tramitación y modificación, es decir, la fase de presentación de modificaciones y su obligatoria deliberación”. (Aragón, 1986, p. 286)*

En ese sentido, podríamos decir que el derecho de iniciativa legislativa es un mecanismo o actividad que activa el mecanismo del procedimiento legislativo que empieza con el planteamiento del proyecto de ley, pasando por el debate en comisión, ante el pleno y, finalmente, con la promulgación del mismo.

### **2.1.2 Derecho parlamentario**





### 2.1.2.1 Democracia deliberativa

#### Generalidades

La democracia es base de la sociedad peruana que ha sabido hacer uso de la misma para bien o para mal dentro de los últimos treinta años. No obstante, uno de los puntos que consideramos necesarios y la disponemos como base teórica es la democracia deliberativa. Respecto a la misma, Francisco Miró Quesada Rada (2013), nos indica que:

*“Según esta teoría, un individuo y un grupo de individuos eligen autoridades y un grupo de personas para que los representen en el gobierno y el parlamento. La forma de gobierno resultante de la representación se denomina gobierno representativo”. (Miro Quesada, 2013, P. 685)*

Un punto que debemos considerar son los tres factores de la democracia deliberativa que indica Erika J. Rivera en su texto “Democracia deliberativa según Habermas”, quien nos explica que esos tres requisitos son *“(1) La autonomía privada de los ciudadanos, (2) la ciudadanía y (3) La conformación de un espacio independiente de opinión pública efectiva”*. (Rivera, 2017, P.97)

En ese sentido, explicamos que la democracia deliberativa en su primer requisito viene a ser el hecho de que uno tiene el derecho a llevar una vida determinada por los propios intereses y gustos de los ciudadanos, lo que nos lleva a entender que hay una relación con el derecho de libertad; en el segundo requisito, se halla bajo la inclusión equitativa de ciudadanos libres e iguales en la elección o designación de los principales órganos estatales, hecho que no solo se debe resaltar en la democracia representativa sino en el derecho de elegir y ser elegidos; y, finalmente, el tercer requisito pone de relevancia la existencia de medios públicos, privados y comunitario de difusión de ideas, en otras palabras lo que conocemos como publicidad.

### 2.1.2.2 Democracia directa

#### Generalidades

Otro punto importante es la observancia de la democracia directa, puesto que es uno de los puntos que se busca con la democracia deliberativa, el uso de algunas instituciones de la



democracia directa para poder realizar su objetivo que es procurar la deliberación. En ese sentido, tenemos a Francisco Miro Quesada Rada quien indica en su libro ‘Introducción a la Ciencia Política’ que la democracia directa es “un conjunto de instituciones mediante las cuales los ciudadanos participan en el poder político, lo más directamente posible y con el mínimo de intermediación. “[...] *Es una práctica política, una manera de conducirse en el proceso de toma de decisiones políticas*” (P. 451). De igual manera Alicia Lissidini (2011) en su quien indica que:

*"La democracia directa comenzó a ocupar un lugar central en la política latinoamericana - y especialmente en América del Sur- especialmente desde la década de 1990: la mayoría de las constituciones incluían mecanismos de democracia directa (es decir, plebiscito, referéndum, etc.), retiro de mandato e iniciativa ciudadana) y casi todos los países sudamericanos tenían al menos una experiencia de democracia directa". (Lissidini, 2011, P.13)*

Precisamente, esta base teórica de la democracia directa se posiciona como uno de los puntos para entender que la justicia constitucional dialógica necesita de puntos con gran importancia en la historia y lo que puede promover a través de la mediación de una deliberación y acuerdos entre los actores y la población afectada.

### **2.1.2.3 Democracia consensual de Rawls**

Una de las ideas propuestas en esta tesis es una democracia consensual, basada en el sistema político participativo desarrollado por Rawls (1993), quien precisa lo siguiente:

*"Los ciudadanos siguen diferentes doctrinas generales. En ausencia de acuerdo, no se puede encontrar un equilibrio reflexivo porque no hay suficiente aceptación para regular efectivamente la interacción entre secciones de miembros de la comunidad". (Rawls, 1993)*

Por lo tanto, para Rawls la democracia deliberativa, citado por Andrés Díaz del Castillo Longas (2013), indica que:



*“La democracia consensual es una razón que se expresa efectiva y políticamente en la producción de normas. Tales hechos se reconocen como libres e iguales y se interesan por la cooperación dentro de una cultura tolerante construida sobre instituciones abiertas y estables”. (Del Castillo, 2013)*

A esta última la podemos llamar "Pluralismo racional", que acepta la unidad de varias doctrinas generales; y asumir el "pluralismo racional" es renunciar al uso del poder estatal para obligar a todos a conformarse a una doctrina particular. En este caso, se introduce la idea de un consenso entrelazado como un consenso político entre diferentes doctrinas generales para crear la unidad social, indicando que se trata de un razonamiento ético-político en un contexto público; es decir, se busca el equilibrio entre todas las ideas de la comunidad.

#### **2.1.2.4 Democracia discursiva de Habermas**

Con respecto a la propuesta de Habermas, se entiende por democracia discursiva, que es una reacción a la concepción liberal de la democracia directa, donde en realidad se fundamenta en reglas de juegos democráticos, basado en la legitimación democrática, mediante el voto. En otras palabras, la operación del procedimiento ideal de deliberación y toma de decisión depende, según Habermas:

*“[...]De la institucionalización de los procedimientos y condiciones de comunicación y ve la interrelación de los procesos deliberativos institucionalizados con espacios públicos informales de generación de las opiniones”.*

En ese sentido, hacemos alusión a que el ámbito formal es un espacio institucionalizado y restringido para la toma de decisiones como es el Parlamento, el Gobierno, etcétera. Todo lo antes señalado, en el marco del cual, a través de procedimientos democráticos, se propende para la solución cooperativa de problemas prácticos.

En este sentido, el objetivo de la idea de Habermas es seleccionar y ofrecer soluciones razonables, basadas en argumentos y decisiones intersubjetivas. Un punto que debemos



realzar es que la esfera pública debe posicionarse en una comunicación, desde las esferas informales. En otras palabras, las decisiones deben ser sustentadas, no solo por las autoridades, sino que debe reflejar la voluntad de los afectados directamente, lo que conlleva a una organización a través de foros públicos de debate.

### **2.1.2.5 Democracia dialógica de Nino**

En el sentido de que Habermas y Rawls, proponían la validez de los principios morales y que todas se traducían, a través de respuestas formales o informales, teniendo en cuenta la voluntad colectiva de la población. Así, para Carlos Santiago Nino, es importante entender que la democracia siempre presenta falencias de la práctica y de la teoría, teniendo en cuenta que hay un indicio, basado en la política y la moral. En otras palabras, se acepta que existe la verdad moral por fuera del plano discursivo; y, por tanto que está fuera del alcance, a través de la reflexión individual. Sin embargo es precisamente en un marco deliberativo donde existe mayor posibilidad de acceder a decisiones moralmente válidas. En ese punto, Carlos Santiago Nino, indica que:

*“Por unanimidad que, si todos aquellos que pueden ser afectados por una decisión han participado en la discusión, y han tenido una oportunidad igual de expresar y justificar una solución a un conflicto, esta será muy probablemente imparcial y moralmente correcta siempre que todos acepten libremente y sin coerción”.*

En otras palabras, es necesario que exista una decisión referente a imparcialidad, puesto que, en este caso, debería presentarse o basarse en lo que nosotros conocemos como argumentos de negociación, pero también de acuerdos en los cuales haya una discusión transparente de la verdad moral. Por ejemplo, en el caso Ana Estrada hay que tener en cuenta que existe la disponibilidad del derecho a la libertad de decisión y vemos necesario comprender que debe existir un dinamismo de argumentos. La decisión también debe ser respetada con base a los principios básicos de dignidad humana y libertad.

### **2.1.3 Derechos fundamentales**

#### **2.1.3.1 Derecho a la igualdad**

##### **Generalidades**



En nuestra Constitución Política del Perú, existe una gama de derechos fundamentales que incluso se sustentan con jurisprudencia y doctrina. En este caso, sin embargo, una base teórica muy importante es el derecho a la igualdad ante la ley. El artículo 2, párrafo 2 de la Carta del Perú dice textualmente:

*“Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie será discriminado por su origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o cualquier otro motivo”.*  
(Constitución Política del Perú, Art. 2 inciso 2, 1993)

De esta forma, Humberto Nogueira Alcalá (2006) precisa que:

*"El principio de igualdad se basa en el nivel actual de conciencia de los derechos humanos de la igual dignidad humana de cada persona, que está respaldado por declaraciones y tratados internacionales de derechos humanos, así como por los textos de las constituciones existentes después de la Segunda Guerra Mundial, forma la base de todos los derechos fundamentales y de todo orden constitucional de igual valor y constituyen el principio de ius cogens en el campo del derecho internacional (Nogueira, 2006, P. 801)*

Claramente, entendemos que la igualdad ante la ley es muchas veces un puente para buscar la audiencia y el diálogo, creando un escenario de negociación, deliberación y acuerdo, dando voz y voto a quienes sienten que sus derechos están siendo vulnerados. Este trabajo se basa en esto, siendo los derechos de igualdad el eje que desarrollaremos en la tesis.

### **2.1.3.2 Derecho a la dignidad**

#### **Generalidades**

Según muchos docentes e investigadores de los derechos fundamentales, el derecho a la dignidad humana es un concepto vago, porque sus bases no han sido delimitadas y hasta la palabra dignidad está en duda. Sin embargo, muchos coinciden en que el término se relaciona con la libertad y por ende con los derechos en general. Así, por un lado, tenemos a Robert Spaemann en su texto "El concepto de valor humano" que muestra que "la palabra 'valor' es



conceptualmente difícil de entender porque expresa una cualidad indefinida y simple. Su comprensión intuitiva solo puede ser a través de ejemplos o paráfrasis" (Spaemann, 1988, página 16)

Por otro lado, tenemos el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales que manifiesta que: *"La dignidad humana es irrelevante"* - Art. 1 de la Constitución alemana-; *"La libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento del valor inherente y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana"* — Preámbulo de la Declaración Universal de 1948; o *"La Unión se fundamenta en los valores de respeto a la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, estado de derecho y respeto a los derechos humano"* -art. Artículo 2 del Tratado de la Unión Europea". (2015, p. 299)

Debemos precisar que esta base teórica debe considerarse como un cimiento del respeto de la persona sin la búsqueda de denigrar, respetar todos los valores que a la persona le dan su calidad de ser humano.

## **2.1.4. Derecho parlamentario**

### **2.1.4.1 Reglas de conducta parlamentaria**

#### **Generalidades**

En el caso de la conducta, tenemos entendido, por experiencia, que es la manera de comportarse de una persona ante otros, respetando a los demás. Sin embargo, a nivel parlamentario se entiende que el congresista debe respetar un código para con los demás dentro del Poder Legislativo. En ese sentido, el Código de Ética Parlamentario es el documento que limita los comportamientos de los congresistas; así, esta indica que:

*"[...] tiene por finalidad establecer normas sobre la conducta que los Congresistas de la República deben observar en el desempeño de su cargo. Pretende preservar la imagen que el Congreso debe tener ante el país y asegurar la transparencia en la administración de los fondos que le son confiados"*.

Lo último es necesario comprenderlo, debido a que hay una relación con la democracia directa para poder evitar que se negocien derechos para beneficios de otros y esto ha pasado



los últimos treinta años, entre la dictadura de Fujimori y el restablecimiento de la democracia.

#### **2.1.4.2 Proceso Legislativo**

##### **Generalidades**

Nos referimos a proceso legislativo a un procedimiento basado en etapas donde se formula normativa a partir de un proceso de ideación y empatía del legislativo conforme a lo que la sociedad necesita. En ese sentido, Patricia Robinson Urtecho en su texto ‘Manual del Proceso Legislativo nos indica que el proceso legislativo contiene distintos niveles, así:

*“El proceso legislativo ordinario tiene tres fases, o fases, que son las más comunes e implementadas en la mayoría de los parlamentos: la fase introductoria, que consiste en presentar un proyecto de ley, revisar los requisitos y pasarlo a los comités; la fase de establecimiento, que consiste en la presentación del proyecto de ley, el estudio de los requisitos y su envío a comisiones; comprende los estudios, dictamen, debate y decisiones del Congreso, y la fase de integración, que se produce cuando la norma aprobada comienza a integrarse al ordenamiento jurídico a través de la promulgación, promulgación y Estas tres fases, que se tratan en las normas del Congreso, no todas Este manual también elabora una cuarta fase, que en el Perú aún no se ha desarrollado y se denomina etapa de seguimiento y evaluación legislativa, que consiste en conocer los efectos y efectos de las leyes en el pasado”. (Robinson, 2012, p. 23)*

Se puede evidenciar que las etapas introductoria, constitutiva y de integración sostienen el proceso legislativo; además, se incluye una cuarta etapa que no ha sido desarrollada en nuestro país. Sin embargo, en este punto se debe entender que el estudio del impacto es justo la base medular de la presente tesis para encontrar una explicación al desarrollo de la justicia constitucional dialógica.

#### **2.2 Hipótesis de estudio**

Si es aplicable la democracia deliberativa en el iter procesal de formulación y promulgación de leyes sobre reformas constitucionales donde se encuentren controvertidos derechos fundamentales que afectan a la sociedad civil, puesto que aporta un desarrollo con base en la



razonabilidad y retórica fundamentados en argumentos para mayor conocimiento de los problemas de una reforma constitucional, el cual aplicado al iter procesal de formulación y promulgación de leyes promoverá un sistema sostenible de comunicación, lo cual será un primer paso en legitimar decisiones mediante el diálogo entre actores del aparato estatal y la sociedad civil sin maquillar las voluntades y elecciones respecto a casos complejos que tengan derechos fundamentales en juego.

### 2.3 Categorías de estudio

INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS PRINCIPALES
La situación de la democracia deliberativa en el Parlamento del Perú	Posibilidad de acuerdos entre los actores y afectados  Implicancias de la democracia deliberativa
Los factores del deterioro del proceso legislativo en el Parlamento del Perú	Problemas en la formulación de normas que afectan derechos fundamentales  Interés y comportamiento congresal.

### 2.4 Definición de términos

#### 2.4.1 Democracia deliberativa

Citando a Bohman, Andrés Díaz del Castillo Longas, hace mención de que la primera vez que se hace referencia a esta expresión, fue el profesor norteamericano Joseph M. Besette en su texto, *“Deliberative democracy: the majority principle in republican government”*. Esta concepción propone una alternativa a la visión liberal y elitista de la democracia, donde, *“la política se asimila al mercado, en la medida que compiten intereses contrapuestos, representados por personas especialmente cualificadas para ello, y el papel del ciudadano del común, se limita a la participación a través del voto para elegir a tales representantes. Así, una propuesta consultiva significaría ampliar las bases de la participación ciudadana promoviendo espacios de debate público directo e institucionalizado”*.





En otras palabras la democracia deliberativa resultaría siendo la posibilidad de que el ciudadano responda a un debate directo para determinar argumentos y propuesta, respecto a cuestiones legislativas, o también la evocación de ideales de la legislación nacional política participativa y gobierno cívico.

#### **2.4.2 Democracia consensual de Rawls**

La democracia consensual de Rawls está basado en dos estructuras, de acuerdo a lo que dice Óscar Mejía Quintana, en su texto “Modelos Alternativos de democracia deliberativa”, donde afirma lo siguiente:

*“Una primera [estructura] la constituye lo que Rawls denomina el consenso constitucional. Esta etapa define los procedimientos políticos de un sistema constitucional democrático para moderar el conflicto social, abriendo el poder a los grupos que luchan por él. Esto propicia un momento intermedio de convivencia ciudadana, cuya característica esencial es generar un aspecto de virtudes cívicas que al propiciar un clima de razonabilidad, de espíritu de compromiso, de sentido de equidad política y de proceso de reciprocidad, sienta las condiciones mínimas de deliberación públicas necesarias para la etapa subsiguiente. La segunda etapa es un consenso entrelazado, un consenso de consenso, que determina el contenido de la construcción pública del derecho, que determina la naturaleza de la estructura básica de la sociedad, fruto de un amplio debate civil que la involucra. refleja la consideración de requisitos mínimos con beneficios sociales primarios, no solo libertades políticas; y por tanto las facciones deben presentar alternativas que cubran la estructura básica y expliquen sus posiciones de manera coherente y coherente a toda la sociedad”.*  
(Mejía, p. 9, 2010)

En otras palabras, hay que entender que la democracia consensual es la base de llegar a concepciones específicas con una justificación pública, basado en la razonabilidad en un sentido de equidad política, reciprocidad y, también, de aceptación de los grupos políticos, respecto a un a una determinación pública.

#### **2.4.3 Derecho discursivo de Habermas**



En cuanto a la democracia discursiva de Jurgen Habermas, acorde a los argumentos de Jose María Carabante Muntada (2011), en su texto, *“La Teoría Discursiva del Derecho de Habermas”*; así, se entiende por este término, lo siguiente:

*“Se presenta como una alternativa al afirmar el entrelazamiento inmanente entre moral y derecho. La fuente discursiva y comunicativa de la que ambos nacen sirve en los dos casos para solventar la incondicionalidad de las normas y afirmar en el caso del derecho su legitimidad. La concepción procedimental lista de las normas que plantea armas significa que la moral emigra al interior del derecho por emplear la expresión del pensador alemán y se entromete en el espacio discursivo sin agotar sustancia en Derecho positivo. A través del proceso de producción legislativa regulado discursivamente penetra en el ordenamiento jurídico la razón moral. En ese sentido moral y derecho como sistemas normativos complementarios se vigilan y controlan recíprocamente sin llegar a nunca confundirse”.*  
(Carabante p. 223, 2011)

En ese entender, podemos decir que la democracia discursiva es aquel mecanismo de la democracia deliberativa, en la cual se toma en cuenta que hay un entrecruzamiento entre moral y derecho; es decir que cada discurso y argumento, basado en una idea de mejorar la legislación o la normativa, debe contener aspectos morales y éticos, respondiendo al cuidado de la dignidad y la libertad de las personas, y no tener argumentos basados en la emoción de los actores que van a discutir sobre un tema en particular que importe a la sociedad civil, con lo que se busca evitar el desarrollo de conceptos que responden a intereses de terceros.

#### **2.4.4 Democracia dialógica de Nino**

La democracia dealógica de Carlos Santiago Nino comprende, para Mauro Benente (2011) en su texto, *“El Platonismo en la democracia deliberativa de Nino”*, que:

*“Las decisiones políticas deben adoptarse luego de un amplio proceso de discusión colectiva, en el cual deben participar todos los posibles afectados quienes deben brindar sus puntos de vista y sobre todo sus buenas razones de argumentos. Ahora bien, basándonos*



*también en una afirmación que indica Roberto gargarella donde afirma que las decisiones políticas deben ser imparciales de una norma sólo cumple con el requisito de la imparcialidad cuando se adopta, no para favorecer a un grupo determinado de personas, sino porque se considera que su contenido es el más justo, tomando en consideración todos los intereses involucrados, entonces teniendo en cuenta ello para Carlos Santiago Nino el sistema más propicio para alcanzar la imparcialidad de las decisiones, ya que permite el debate público haciendo este mejor método para acceder al conocimiento de la verdad moral de la decisión más justa”. (Benente, 2011)*

En otras palabras, la democracia dialógica de Carlos Santiago Nino, opta por recurrir a todas las partes involucradas, usando las bases anteriormente indicadas y los demás mecanismos de democracia deliberativa, con el fin de encontrar un resultado que sea favorable para ambas para las partes involucradas; y este no tiene que corresponder a intereses subalternos y, a su vez, tiene que considerarse lo más justo, pues es la base de la democracia de Nino.

## **CAPÍTULO III:**

### **MÉTODO**

#### **3.1 Diseño metodológico**



<p><b>Enfoque de investigación</b></p>	<p><b>Cualitativo</b></p> <p>Esta tesis se basa en la interpretación de la realidad bajo el análisis de la realidad; “[...] este enfoque utiliza la recopilación y el análisis de datos sin preocuparse demasiado por cuantificarlos; la observación y descripción de los fenómenos se realizan sin especial énfasis en la medición”. (ÑAUPAS Y OTROS, 2018)</p>
<p><b>Tipo de investigación</b></p>	<p><b>Aplicada</b></p> <p>“Tal investigación está íntimamente relacionada con la investigación básica, porque depende y se enriquece con los descubrimientos y avances de la investigación básica, pero se caracteriza por un interés en la aplicación, uso y consecuencias prácticas del conocimiento. La investigación aplicada trata de averiguar para poder hacer, actuar, construir, cambiar (ÑAUPAS Y OTROS, 2018)</p>
<p><b>Nivel de investigación</b></p>	<p><b>Básico</b></p> <p>Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes. (CONCYTEC)</p>

### 3.2 Diseño contextual

#### 3.2.1 Escenario espacio temporal

Como hemos observado, el proyecto tiene una referencia que se encuentra dirigida a la mejora del sistema democrático actual, pensando en el desarrollo de la sociedad y las demandas de las personas directamente afectadas respecto de sus derechos con base en la dignidad y libertad como personas.



### 3.2.2 Unidad de estudio

Este trabajo parte de la idea sociojurídica del constitucionalismo sobre la interpretación de la constitución y las estrategias que podemos utilizar; En este sentido, la unidad de investigación es el análisis de la interpretación de la constitución y la ley parlamentaria.

### 3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

De acorde a las ideas de precisión y búsqueda de un mejor desarrollo en el trabajo, el presente proyecto tendrá las siguientes técnicas e instrumentos de recolección de datos:

#### 3.3.1 Ficha de Análisis documental

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
Nombre del documento	<i>“Aproximación al Concepto de Democracia Deliberativa”</i>
Autor	Andrés Díaz Del Castillo Longas
Referencia según APA	DÍAZ DEL CASTILLO LONGAS, Andrés 2013 <i>“Aproximación al concepto de Democracia Deliberativa”</i> . <i>Revista Ratio Juris</i> . Colombia: Unaula, pp 77-104  <a href="https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4398690">https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4398690</a> .
Palabras claves del texto	Democracia deliberativa, democracia consensual de Rawls, democracia discursiva de Habermas, democracia dialógica de Nino



Ubicación	<a href="https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4398690">https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4398690.</a>
Descripción del aporte al tema seleccionado	El aporte de esta investigación es definir y distinguir los mecanismos de la democracia deliberativa para establecer la base de la tesis. Su significado también es inherente a la idea de cómo los actores políticos y sociales podrían participar en el debate del pleno del Congreso o de la Comisión de Constitución.
Enfoque	Cualitativo

### Conclusiones de la ficha documental

Se tiene por la misma el aporte respecto a la importancia de la democracia deliberativa y la formula de trabajo jurídica para sustentar la reforma del bloque constitucional para una mejora del procedimiento legislativo, en torno a los artículos 77 y 78 del Reglamento del Congreso respecto al iter procesal, proyecto, estudio, debate y promulgación de leyes con la finalidad de otorgar la posibilidad de debate, teniendo voz y voto, ante el Parlamento del Congreso. No olvidemos que se busca determinar la publicidad en estos casos de manera más abierta, desde la perspectiva de la retórica y la argumentación; sin embargo, esto aunado a los mecanismo de democracia deliberativa conforma el bloque de reforma y promoción del presente proyecto de tesis.

### 3.3.2. Ficha de análisis documental

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
Nombre del documento	Democracia deliberativa y control de constitucionalidad: En defensa de un diseño multisituado



Autor	Nicolás Emanuel Olivares
Referencia según APA	OLIVARES, Nicolás Emanuel 2017 “ <i>Democracia deliberativa y control de constitucionalidad: En defensa de un diseño multisituado</i> ”. <i>Revista de Derecho</i> . Buenos Aires: Fundación Universidad del Norte, pp 167-206  <a href="http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n47/0121-8697-dere-47-00167.pdf">http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n47/0121-8697-dere-47-00167.pdf</a>
Palabras claves del texto	Constitucionalismo democrático, Constitucionalismo dialógico, actores políticos y sociales, legitimación democrática.
Ubicación	<a href="http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n47/0121-8697-dere-47-00167.pdf">http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n47/0121-8697-dere-47-00167.pdf</a>
Descripción del aporte al tema seleccionado	El aporte de esta investigación se encuentra en torno a la construcción de la democracia deliberativa y dialógica, donde existan actores que puedan representar a la sociedad de manera que haya una viabilidad de una verdadera democracia. El trabajo de investigación si bien es cierto da ejemplos y diseña una estrategia multisuada en distintos aparatos del Estado; para este proyecto de tesis será valorada como ejemplo para tener criterios normativos y entender que hay una posibilidad del desarrollo del constitucionalismo en nuestro país.
Enfoque	Cualitativo

### Conclusiones de la ficha documental

En el presente documento nos apegamos a la viabilidad de una justicia constitucional donde se procure estrategias impulsadas por la sociedad civil. Si bien es cierto, en el texto de Nicolás Emanuel Olivares se propone juntas observadoras de la justicia constitucional, consideramos que esta es una visión de Argentina que traería una burocracia; no obstante, viendo la realidad peruana, consideramos que crear un ente observador de la sociedad civil sería lo ideal, como



paso previo a un trabajo procedimental con relación a un proyecto de ley, donde se verse sobre derechos fundamentales. En ese sentido, basado en la temática de Emanuel Olivares se propone una federación de observadores configurada en su mayoría por ONGs y asociaciones que podrían tomar en cuenta las denuncias y ser los actores dentro de la Comisión de Constitución y el pleno del Congreso, donde buscarían debatir respecto a los derechos fundamentales y su reforma para un acceso a esos derechos negados.

### 3.3.3. Ficha de análisis documental

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
Nombre del documento	<i>“El nuevo constitucionalismo dialógico, frente al sistema de los frenos y contrapesos”</i>
Autor	Roberto Gargarella
Referencia según APA	GARGARELLA, Roberto 2013 <i>“El nuevo constitucionalismo dialógico, frente al sistema de frenos y contrapesos”</i> . <i>Revista Argentina de teoría jurídica</i> . Buenos Aires: Universidad Torcuato Di Tella. Escuela de Derecho, pp 1-32  <a href="https://repositorio.utdt.edu/bitstream/handle/utdt/10615/RATJ_V14N2_Gargarella.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y">https://repositorio.utdt.edu/bitstream/handle/utdt/10615/RATJ_V14N2_Gargarella.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a>
Palabras claves del texto	Constitucionalismo dialógico, actores políticos y sociales, legitimación democrática.
Ubicación	<a href="https://repositorio.utdt.edu/bitstream/handle/utdt/10615/RATJ_V14N2_Gargarella.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y">https://repositorio.utdt.edu/bitstream/handle/utdt/10615/RATJ_V14N2_Gargarella.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a>





Descripción del aporte al tema seleccionado	El aporte de esta investigación corresponde a un trabajo histórico entre el diálogo constitucional y la democracia deliberativa. De la misma manera, nos presenta como el freno de pesos y contrapesos es obsoleto, puesto que contraviene con la democracia en su totalidad y busca ahorrar en virtud cívica y ofrece una democracia más restrictiva. En ese sentido, observamos la presente investigación como una guía para fundamentar los cimientos del proyecto de tesis.
Enfoque	Cualitativo

### Conclusiones de la ficha documental

Respecto al texto de Roberto Gargarella observamos que el actual sistema y modelo constitucional del "Check and Balances" o Pesos y "Contrapesos" está desgastado debido a que no halla su legitimación. En ese sentido, es necesaria la virtud cívica para reducir y ofrecer una vertiente de la democracia más abierta al debate y los acuerdos. Por dicha razón, en este caso consideramos que para fundamentar el proyecto de tesis Roberto Gargarella nos indica que la negociación, acuerdos y disposición de los derechos fundamentales son una postura que debe verse desde los afectados y la sociedad civil. En consecuencia, la modificación de los artículos 77 y 78 del Reglamento del Congreso abren al debate aquellos derechos que se restringen a los directamente afectados; y, por ello, sería en buena medida, idóneo la reforma del proceso legislativo con acuerdos y negociaciones correspondientes a derechos de las personas que se ven afectadas.

### 3.3.4 Ficha de análisis comparativo

**TEMA: DEMOCRACIA DELIBERATIVA, MECANISMOS Y RESPUESTAS PARA UNA MEJORA EN EL PROCESO LEGISLATIVO**

**DEMOCRACIA DELIBERATIVA**



1. Nicolás Emanuel Olivares sostiene que: *"La democracia deliberativa como ideal normativo proporciona criterios normativos contra los cuales evaluar las instituciones políticas existentes, como la revisión constitucional". En cuanto a la definición, afirma que "se trata de un ideal político normativo según el cual la legitimidad democrática de las normas, instituciones e iniciativas políticas depende de la existencia de un proceso de justificación moral intersubjetiva, en el que los afectados por la decisión discuten públicamente entre sí y no".*

2. Francisco Miró Quesada Rada (2013), abogado peruano, nos indica que, *"[...] Según esta teoría, el individuo y la colectividad de individuos, son quienes eligen a las autoridades y a un grupo de personas para que los representen en el gobierno y en el Parlamento. La forma de gobierno que nace de la representación recibe el calificativo de 'gobierno representativo'".*

**PRIMER MECANISMO DE LA DEMOCRACIA DELIBERATIVA: DEMOCRACIA CONSENSUAL DE JOHN RAWLS.**

1. *La democracia consensual de Rawls* está basado en dos estructuras, de acuerdo a lo que dice Óscar Mejía Quintana, en su texto "Modelos Alternativos de democracia deliberativa", donde afirma lo siguiente: "Una primera [estructura] la constituye lo que Rawls denomina el consenso constitucional. Esta etapa define los procedimientos políticos de un sistema constitucional democrático para moderar el conflicto social, abriendo el poder a los grupos que luchan por él. Esto propicia un momento intermedio de convivencia ciudadana, cuya característica esencial es generar un aspecto de virtudes cívicas que al propiciar un clima de razonabilidad, de espíritu de compromiso, de sentido de equidad política y de proceso de reciprocidad, sienta las condiciones mínimas de deliberación públicas necesarias para la etapa subsiguiente. La segunda etapa es un consenso entrelazado, un consenso de consenso, que determina el contenido de la construcción pública de la ley, que determina la naturaleza de la estructura básica de la sociedad, resultado de un debate civil a gran escala que la involucra. refleja la consideración de requisitos mínimos con beneficios sociales primarios, no solo libertades políticas; y por tanto las facciones deben presentar alternativas que cubran la estructura básica y expliquen sus posiciones de manera coherente y coherente a toda la sociedad".



2. Por lo tanto, para Rawls la democracia deliberativa, citado por Andrés Díaz del Castillo Longas, indica que: *“La democracia consensual es una razón que se manifiesta coactiva y políticamente en la producción de normas. Tales hechos se reconocen, como libres e iguales, y están interesados en cooperar en el marco de una cultura tolerante, que se levanta sobre la base de instituciones abiertas y estables”*.

## **SEGUNDO MECANISMO DE LA DEMOCRACIA DELIBERATIVA: DEMOCRACIA DISCURSIVA DE JURGEN HABERMAS**

1. En cuanto a la democracia discursiva de Jurgen Habermas, acorde a los argumentos de Jose María Carabante Muntada, en su texto *“La Teoría Discursiva del Derecho de Habermas”*; así, se entiende por este término, lo siguiente: *“La teoría discursiva del derecho se presenta como alternativa al afirmar el entrelazamiento inmanente entre moral y derecho. La fuente discursiva y comunicativa de la que ambos nacen sirve en los dos casos para solventar la incondicionalidad de las normas y afirmar en el caso del derecho su legitimidad. La concepción procedimental lista de las normas que plantea armas significa que la moral emigra al interior del derecho por emplear la expresión del pensador alemán y se entromete en el espacio discursivo sin agotar sustancia en Derecho positivo. A través del proceso de producción legislativa regulado discursivamente penetra en el ordenamiento jurídico la razón moral. En ese sentido moral y derecho como sistemas normativos complementarios se vigilan y controlan recíprocamente sin llegar a nunca confundirse”*.
2. De acuerdo a Jorge Vergara esta teoría de la democracia discursiva de Jurgen Habermas corresponde a: *“Una teoría de acción comunicativa donde hay una concepción del conocimiento, la racionalidad, una teoría del lenguaje, conocimiento humano es falible entonces desde sus orígenes y por ende refutable. La razón es la tendencia de los sujetos, significa que tenemos que pensar en metas y significa considerar al otro, reconocerlo y respetarlo, reconocer la igualdad con los demás y comunicarse. La teoría de la acción comunicativa se basa en una teoría de los actos de habla, en este punto el político debe decir lo que considere conveniente para sus fines y procurará aparecer de la manera que se considera adecuada, esto son los o las acepciones de la democracia participativa de Habermas”*.



### **TERCER MECANISMO DE LA DEMOCRACIA DELIBERATIVA: DEMOCRACIA DIALÓGICA DE CARLOS SANTIAGO NINO**

1. Carlos Santiago Nino, indica que: *“Por unanimidad que, si todos aquellos que pueden ser afectados por una decisión han participado en la discusión, y han tenido una oportunidad igual de expresar y justificar una solución a un conflicto, esta será muy probablemente imparcial y moralmente correcta siempre que todos acepten libremente y sin coerción”.*
2. La democracia dealógica de Carlos Santiago Nino comprende, para Mauro Benente en su texto, que: *“Las decisiones políticas deben tomarse después de una amplia discusión colectiva, en la que todos los partidos políticos potencialmente influyentes deben participar y presentar sus posiciones y, sobre todo, sus razones de peso. Pero también con base en la afirmación de Roberto Gargarella de que las decisiones políticas deben ser imparciales, un estándar cumple con el requisito de imparcialidad solo si se acepta, no a favor de un determinado grupo de personas, sino porque se percibe como imparcial. su contenido es el más justo, teniendo en cuenta todos los co-beneficios pertinentes, para luego considerar el sistema más favorable para que Carlos Santiago Niño logre la imparcialidad de las decisiones, porque permite el debate público, convirtiéndolo en la mejor forma de aprender sobre la moral. la verdad del juicio más justo”.*

#### **Conclusiones de democracia deliberativa**

Podemos concluir que la democracia deliberativa es aquel sistema de decisiones donde se busca el bien común a través de acuerdos donde se busca reducir las afectaciones de los derechos individuales en búsqueda de los derechos colectivos, los cuales deben ayudar a mejorar la vida de cada uno de los miembros de la sociedad. Así, dentro del esquema constitucional y democrático del país estos han sido reducidos y limitados ahorrando la virtud cívica a la representación, hecho que ha concretizado un desfase con respecto a nuestra realidad. La democracia deliberativa, en lo jurídico, no debe limitarse a ese hecho, puesto que 130 congresistas no representan la realidad del país. Las reformas respecto a los derechos fundamentales deben estar regida por una idea de publicidad y verdadera representatividad,



lo que se forma a través de otros aspectos que la justicia constitucional dialógica nos puede otorgar.

### **Conclusiones de democracia consensual de Rawls**

Teniendo en cuenta las ideas de la democracia deliberativa consensual de John Rawls, hay que observar que una de las cosas más importantes en la cual se concluye, es que el conflicto social debe abrir el poder a los grupos que luchan por él. Además, puede considerarse dentro de los derechos fundamentales, puesto que siempre la convivencia ciudadana, corresponde a una característica de reciprocidad; y, por ende, también debe haber condiciones para la convivencia. En ese sentido, las distintas etapas que toca John Rawls hacen que se observe y se pueda conceder una discusión donde las personas puedan debatir en igualdad de condiciones, optando por bases argumentativas, plantear alternativas que procuren una mejora sustancial, respecto a distintos aspectos en la sociedad. Por lo tanto, debemos señalar la base o idea que estamos tratando de reformar dentro del funcionamiento del Congreso, porque la convivencia en el marco del derecho social y democrático corresponde a la libertad y a la dignidad humana. En definitiva, se puede afirmar que en este país no existe discriminación, por lo que sería posible lograr una reforma de este tipo, donde los directamente afectados puedan justificar y discutir para que se sumen al debate sobre los derechos fundamentales.

### **Conclusiones de democracia discursiva de Habermas**

Respecto a la democracia discursiva de Habermas podemos concluir que las afectaciones de los derechos fundamentales corresponden a un razonamiento inmanente entre derecho y moral. En otras palabras, hay que emplear un espacio discursivo, basado en argumentos que puedan otorgar la posibilidad a las personas de vivir dignamente. Si bien es cierto se encuentra en la esfera del derecho positivo, hay que entender que, justamente ello, procura impulsar el conocimiento y una racionalidad sobre los problemas legislativos y los derechos fundamentales, no se puede reconocer y respetar a otra persona si es que el argumento no ha sido conveniente y se denota que no hay moralidad en el debate. No olvidemos que la democracia participativa es necesaria para responder a los problemas de la sociedad, tal como indica Jürgen Habermas.



### **Conclusiones de democracia dialógica de Nino**

La justicia constitucional dialógica es la legitimidad de decisiones mediante los acuerdos con los actores judiciales o políticos. Sin duda, una idea de revertir el caos social del Perú debe verse envuelto en una reforma parcial pero que pueda tener en sus cimientos en consultas y nuevos desarrollos con actores de la sociedad civil para cambiar la realidad del país. En ese punto, se busca que esta legitimación comprenda el desarrollo del país a partir de la toma de decisiones respecto a la lucha en el pleno del Congreso y comisión de Constitución.

### **Análisis e interpretación**

Observamos con claridad las denominaciones y definiciones de los términos de democracia deliberativa y justicia constitucional dialógica, término que en realidad comparten una sola idea, la dialogicidad. La democracia deliberativa corresponde a una característica única de la democracia en la toma de acuerdo, mientras que la justicia constitucional dialógica busca dar respuesta al deterioro de justicia en el Perú. En ese sentido, bajo el análisis, corresponde entender que una manera de desarrollar estos dos términos es a través de la práctica en el Congreso donde se pueda reducir el uso del mecanismo jurisdiccional y una mejora de la representatividad. Los artículos 77 y 78 del Reglamento del Congreso corresponden a la formulación y promulgación de leyes que no se han abierto al debate y menos reforma desde 2004 y 2006, ya sea por el poco interés de los legisladores o la comodidad del sueldo que tienen. Ciertamente, es necesario que exista la posibilidad de que las dos vertientes, tanto democracia deliberativa como justicia constitucional dialógica, puedan ser usados con una modificación mediante resolución legislativa del Congreso respecto a que al momento de debatirse una reforma constitucional de derechos fundamentales se le pueda proporcionar a actores de la sociedad palabra para entrar en debate y armonizar los criterios de reforma. Esto podría ser idóneo, puesto que se formaría una democracia más abierta al debate, en los temas de aborto, derechos LGBTIQ+, eutanasia, entre otros.

### **3.3.5 Cuestionario de opinión al constitucionalista Dr. Dilmar Villena Fernández Baca**

<b>CUESTIONARIO DE OPINIÓN</b>
--------------------------------



**El presente cuestionario, está dirigido a personalidades distinguidas de opinión y autoridad jurídica sobre las condiciones del ejercicio de derechos fundamentales y de la democracia deliberativa en nuestro país. Asimismo, el presente cuestionario tiene el objetivo principal de recoger y generar información útil para el desarrollo del trabajo de investigación sobre; recogiendo la posición y perspectiva de los expertos de opinión consultados sobre la materia. Muchas gracias por las respuestas brindadas.**

**- FECHA DE REALIZACIÓN DEL CUESTIONARIO :** Del 6 de abril de 2021 al 12 de abril del 2021.

**DATOS GENERALES:**

Nombre y Apellidos: Dilmar Villena Fernández Baca

Correo electrónico: [dvillena@pucp.pe](mailto:dvillena@pucp.pe)

Lugar de trabajo: Hiperderecho

Teléfono: 958195575

**DATO IMPORTANTE:**

**DEMOCRACIA DELIBERATIVA:** Se explica como el concepto de democracia deliberativa a la adopción de un proceso de toma de decisiones políticas colectivas que involucra la participación activa de todos los involucrados en tales decisiones y se basa en el principio subyacente de la deliberación. Requiere argumentación y debate público en diversas propuestas legislativas del Parlamento.

**PREGUNTAS:**

1. ¿Cuál es su concepto de la democracia? ¿Cual es su importancia en nuestro sistema?

La democracia es el régimen de organización estatal según el cual, en tanto el pueblo es el soberano, es este el llamado a decidir sobre su futuro. Así, ya sea a través de un mecanismo representativos o directos, la participación del pueblo es crucial para la toma de decisiones políticas. Es importante porque garantiza una mejor legitimidad en el ejercicio del poder y un mejor sistema de control del mismo.



2. ¿Cuál es su concepto sobre democracia deliberativa? ¿Cree usted que en nuestro país se ejerce plenamente la democracia deliberativa en el Estado peruano?

La democracia deliberativa es una forma de organización en la que todos los interesados participan en la toma de decisiones que les afectan. Esto no se realiza por completo, ya que muchos estados que toman decisiones excluyen a los grupos que se ven afectados.

3. ¿Qué características considera usted, debiera tener la democracia deliberativa?

Principalmente, la apertura constitucional, ya sea de tutela de derechos o de control normativo, para la participación de otros actores sociales en calidad de amicus curiae o terceros.

4. ¿Qué efectos considera usted, podría generar el adecuado ejercicio de la democracia deliberativa en los casos de reforma constitucional sobre derechos fundamentales que afectan a la sociedad civil?

Estas serían reformas con mayor legitimidad en el proceso de elaboración. Considerando las deficiencias del sistema de partidos de la democracia representativa, la participación de la sociedad civil en su desarrollo permitiría subsanar dichas deficiencias.

5. ¿Qué actores o elementos deberían confluir en la legitimación de las decisiones políticas mediante la deliberación democrática donde se discutan o resuelvan aspectos de derechos fundamentales?

Habría que analizar, caso por caso, qué derechos fundamentales se están discutiendo. Así, por ejemplo, si son derechos sexuales o reproductivos, es esencial participación de la mujer y de organizaciones afines. De la misma manera, si son derechos relativos a los pueblos originarios, estos deben participar necesariamente en su elaboración.

6. ¿Considera usted que es necesario el adecuado ejercicio de la democracia deliberativa en los casos en que trate de la afectación directa de la sociedad civil y de derechos fundamentales?

Sí, totalmente necesario. De esta manera se brinda de mayor legitimidad dichas decisiones





7. ¿Considera usted que es legítima y útil el ejercicio de la democracia deliberativa en las labores de la Comisión de Constitución del Congreso de la República (que implicaría la reforma o modificación del Reglamento del Congreso), con el objeto de mejorar el proceso legislativo y que permita el adecuado ejercicio de mejores procesos de deliberación, en los que se encuentren controvertidos derechos fundamentales que afectan a la sociedad civil?

8. ¿Considera usted que han existido omisiones de los afectados en el proceso legislativo del Congreso de la República, respecto a la reforma de los derechos fundamentales?

¿Conoce algunos casos?

Más que afectados, considero que hubieron procesos de reforma constitucional en los que no se involucró a los actores de la sociedad civil relevantes. Así, por ejemplo, en el proceso de incorporación del derecho de acceso a Internet como derecho fundamental: la participación de múltiples actores interesados fue dejada de lado.

9. ¿Considera usted necesario incorporar en el actual Reglamento del Congreso mecanismos para un verdadero ejercicio de la democracia deliberativa, de modo tal que las personas directamente afectadas de las decisiones políticas, accedan a derechos omitidos por el Estado? ¿Podría usted indicar cuales y cómo?

Sí. Considero que en el proceso de elaboración de propuestas legislativos, se considere como etapa necesaria el incorporar el diálogo con estos actores, de la misma manera que se incorpora en el ámbito del debate en comisiones.

10. ¿Considera usted que en el actual ejercicio de la democracia deliberativa se cumple el principal fin del Estado peruano, respecto a la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad? (Explicar brevemente su respuesta)

Considero, personalmente, que se brinda mayor protección a la dignidad de la persona humana cuando se permite a esta participar en el proceso deliberativo de toma de decisiones que la involucran.

### **Análisis e interpretación**



Bajo las ideas de democracia deliberativa, donde se incluyen sus conceptos, podemos ver una idea fuerte que busca la discusión común e incluye a las personas cuyos derechos fundamentales se ven afectados. De igual manera, desde la crítica que intenta crear nuevas perspectivas sobre el constitucionalismo y la democracia desde la perspectiva del desarrollo, desde la perspectiva de la falta de representación directa y la no inclusión de la participación ciudadana; En esta línea de pensamiento es importante, y según nuestro entrevistado, es posible que con la ayuda de estas instituciones podamos abrir un diálogo obligatorio con la sociedad en espacios similares.

### **3.3.6 Cuestionario de opinión de la abogada constitucional Ana Cecilia Lucana Picardo**

#### **CUESTIONARIO DE OPINIÓN**

**El presente cuestionario, está dirigido a personalidades distinguidas de opinión y autoridad jurídica sobre las condiciones del ejercicio de derechos fundamentales y de la democracia deliberativa en nuestro país. Asimismo, el presente cuestionario tiene el objetivo principal de recoger y generar información útil para el desarrollo del trabajo de investigación sobre; recogiendo la posición y perspectiva de los expertos de opinión consultados sobre la materia. Muchas gracias por las respuestas brindadas.**

**- FECHA DE REALIZACIÓN DEL CUESTIONARIO :** Del 6 de abril de 2021 al 12 de abril del 2021.

#### **DATOS GENERALES:**

Nombre y Apellidos: ANA CECILIA LUCANA PICARDO

Correo electrónico: grupo7laboral@gmail.com

Lugar de trabajo: Abogada

Teléfono: 965324405

#### **DATO IMPORTANTE:**

**DEMOCRACIA DELIBERATIVA:** Se explica como el concepto de democracia deliberativa a la adopción de un proceso de toma de decisiones políticas colectivas que involucra la participación activa de todos los involucrados en tales decisiones y se basa en el



principio subyacente de la deliberación. Requiere argumentación y debate público en diversas propuestas legislativas del Parlamento.

### **PREGUNTAS:**

1. ¿Cuál es su concepto de la democracia? ¿Cual es su importancia en nuestro sistema?

La democracia es un sistema de gobierno entendido formalmente a través de la competencia representativa y elecciones transparentes, donde la voluntad del pueblo se expresa en las urnas y tiene como resultado la transferencia temporal del poder público en las bancas parlamentarias. La democracia es importante porque exige el respeto y vigencia de las libertades individuales y los derechos humanos, la participación de todos los actores sociales, asegura la independencia del poder y limita el uso del poder, posibilita la elección y la gobernabilidad. nuestros gobernantes.

2. ¿Cuál es su concepto sobre democracia deliberativa? ¿Cree usted que en nuestro país se ejerce plenamente la democracia deliberativa en el Estado peruano?

Un aspecto importante de la democracia es la participación de los ciudadanos, esta participación también debe de materializarse en su incorporación en la toma de decisiones, en nuestro país el ejercicio democrático se limita al voto cada 5 años, carecemos de una ciudadanía que participe plenamente a través de los mecanismos establecidos legalmente, y de otro lado, mínima motivación para integrar a la sociedad civil en los procesos de toma de decisiones, organizada o no.

3. ¿Qué características considera usted, debiera tener la democracia deliberativa?

- Consenso, sobre los puntos de vista e intereses legítimos de los actores sociales.
- Socialización, de las iniciativas legislativas, acciones de fiscalización y representación específicas, así como políticas públicas.
- Rendición de cuentas y publicidad, para garantizar transparencia y sustento objetivo basado en la evidencia para la toma de decisiones.

4. ¿Qué efectos considera usted, podría generar el adecuado ejercicio de la democracia deliberativa en los casos de reforma constitucional sobre derechos fundamentales que afectan



a la sociedad civil?

El principio pro homine es un criterio hermenéutico que afecta a toda la legislación de derechos humanos, según el cual el reconocimiento de los derechos protegidos debe basarse en la norma o interpretación más amplia, y viceversa. Con base en este principio, creo que sería positiva la práctica de la democracia deliberativa, tomando en cuenta los acuerdos internacionales, las opiniones consultivas y las recomendaciones de la Corte Interamericana.

5. ¿Qué actores o elementos deberían confluír en la legitimación de las decisiones políticas mediante la deliberación democrática donde se discutan o resuelvan aspectos de derechos fundamentales?

Representantes de cargos de elección popular del ejecutivo y legislativo a nivel nacional y sub nacional, representantes de cargos técnicos del ejecutivo con enfoque multisectorial, representantes de espacios académicos y universidades, representantes de la sociedad civil organizada, representación gremial.

6. ¿Considera usted que es necesario el adecuado ejercicio de la democracia deliberativa en los casos en que trate de la afectación directa de la sociedad civil y de derechos fundamentales?

Es importante, sin perder de vista que participen los actores realmente afectados o vulnerados, por ejemplo, si hablamos de matrimonio igualitario debe estar la población LGBT,

7. ¿Considera usted que es legítima y útil el ejercicio de la democracia deliberativa en las labores de la Comisión de Constitución del Congreso de la República (que implicaría la reforma o modificación del Reglamento del Congreso), con el objeto de mejorar el proceso legislativo y que permita el adecuado ejercicio de mejores procesos de deliberación, en los que se encuentren controvertidos derechos fundamentales que afectan a la sociedad civil?

Las normas del Congreso prevén la socialización de los proyectos de ley, especialmente en lo que se refiere a reformas constitucionales, pero eso no es suficiente, se deben realizar audiencias legislativas públicas.



8. ¿Considera usted que han existido omisiones de los afectados en el proceso legislativo del Congreso de la República, respecto a la reforma de los derechos fundamentales?

¿Conoce algunos casos?

Durante las dos últimas legislaturas ordinarias se han aprobado leyes sin previo debate en las comisiones correspondientes, análisis del costo beneficio y sin segunda votación, las mismas que terminaron en inconstitucionalidad, como el caso de los peajes u ONP. La calidad legislativa esta en detrimento.

9. ¿Considera usted necesario incorporar en el actual Reglamento del Congreso mecanismos para un verdadero ejercicio de la democracia deliberativa, de modo tal que las personas directamente afectadas de las decisiones políticas, accedan a derechos omitidos por el Estado? ¿Podría usted indicar cuales y cómo?

Audiencias Legislativas Públicas y Oficina de Análisis Económico, para mejorar la calidad educativa e incluir a los civiles en la toma de decisiones, fortaleciendo el Congreso en la función representativa.

10. ¿Considera usted que en el actual ejercicio de la democracia deliberativa se cumple el principal fin del Estado peruano, respecto a la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad? (Explicar brevemente su respuesta)

Sí, porque la participación en los asuntos públicos es una forma de reconocer y actuar en favor de los derechos humanos.

### **Análisis e interpretación**

De la entrevista a Ana Cecilia Lucana, podemos deducir una idea fuerza que la participación de las personas están establecidos mediante mecanismos; no obstante, encontramos una contradicción respecto a que la Constitución no acoge o permite realizar dicha idea, lo que nos haría valorar que si es posible la realización de la modificación del Reglamento del Congreso, optando por una respuesta en torno a la democracia deliberativa a través del examen y observación de los articulo 77 y 78. Ahora bien, de nuestra entrevistada también entra a tallar la consideración de que la democracia deliberativa resulta idónea para el accionar y modificación de nuestro sistema política; así, nos indica que esto otorgaría mayor



participación con el objeto de mejorar los acuerdos y la retórica en una reforma de derechos fundamentales.

### **3.3.7 Cuestionario de opinión al abogado y candidato al congreso Boris Germain Mujica Paredes**

#### **CUESTIONARIO DE OPINIÓN**

**El presente cuestionario, está dirigido a personalidades distinguidas de opinión y autoridad jurídica sobre las condiciones del ejercicio de derechos fundamentales y de la democracia deliberativa en nuestro país. Asimismo, el presente cuestionario tiene el objetivo principal de recoger y generar información útil para el desarrollo del trabajo de investigación sobre; recogiendo la posición y perspectiva de los expertos de opinión consultados sobre la materia. Muchas gracias por las respuestas brindadas.**

**- FECHA DE REALIZACIÓN DEL CUESTIONARIO :** Del 6 de abril de 2021 al 12 de abril del 2021.

#### **DATOS GENERALES:**

Nombre y Apellidos: Boris Germain Mujica Paredes

Correo electrónico: borismujica@gmail.com

Lugar de trabajo: ABOGADO LIBRE – UNIVERSIDAD ANDINA

Teléfono: 984119293

#### **DATO IMPORTANTE:**

**DEMOCRACIA DELIBERATIVA:** Se explica como el concepto de democracia deliberativa a la adopción de un proceso de toma de decisiones políticas colectivas que involucra la participación activa de todos los involucrados en tales decisiones y se basa en el principio subyacente de la deliberación. Requiere argumentación y debate público en diversas propuestas legislativas del Parlamento.

#### **PREGUNTAS:**



1. ¿Cuál es su concepto de la democracia? ¿Cual es su importancia en nuestro sistema?

Es una forma de gobierno, en la que las mayorías gobiernan y eligen a sus autoridades, es un gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo. La democracia es importante por que es el sustento del sistema, en vista de que permite la participación de los partidos politicos, y de las libertades como medio de expresion de la gente. Asimismo, es clave en la alternancia a cargo de los ciudadanos al momento de elegir o ser elegidos.

2. ¿Cuál es su concepto sobre democracia deliberativa? ¿Cree usted que en nuestro país se ejerce plenamente la democracia deliberativa en el Estado peruano?

Es la democracia con la participación de los ciudadanos para quienes se toma las decisiones.

3. ¿Qué características considera usted, debiera tener la democracia deliberativa?

- Debe tener la pariticipación de la sociedad civil en forma directa de sus representantes.
- Debe ser en forma directa de quienes reciben las decisiones.

4. ¿Qué efectos considera usted, podría generar el adecuado ejercicio de la democracia deliberativa en los casos de reforma constitucional sobre derechos fundamentales que afectan a la sociedad civil?

- Si bien la democracia deliberativa es una buena forma de ejercicio democratico, aun creo que debemos de seguir bajo los parametros de democracia representativa para el tema constitucional, pues nuestra constitución preve un sistema ya establecido.

5. ¿Qué actores o elementos deberían confluír en la legitimación de las decisiones políticas mediante la deliberación democrática donde se discutan o resuelvan aspectos de derechos fundamentales?

- La participación siempre es esencial en el debate de los escenarios democraticos, pero debe ir acompañadop de un componente tecnico normativo, pues los derechos fundamentales no se debaten, ya estan ganados para el ser humano.

6. ¿Considera usted que es necesario el adecuado ejercicio de la democracia deliberativa en los casos en que trate de la afectación directa de la sociedad civil y de derechos



fundamentales?

La deliberación podría ayudar a mejorar los escenarios de deliberación de afectación a la sociedad civil y derechos fundamentales, pues es el propio espacio que genera esta deliberación, pero recalcamos que requiere contexto técnico normativo, es decir participación de especialistas.

7. ¿Considera usted que es legítima y útil el ejercicio de la democracia deliberativa en las labores de la Comisión de Constitución del Congreso de la República (que implicaría la reforma o modificación del Reglamento del Congreso), con el objeto de mejorar el proceso legislativo y que permita el adecuado ejercicio de mejores procesos de deliberación, en los que se encuentren controvertidos derechos fundamentales que afectan a la sociedad civil?

Creo que no es una buena forma de deliberar derechos fundamentales, pues los derechos no se consultan para su aprobación.

8. ¿Considera usted que han existido omisiones de los afectados en el proceso legislativo del Congreso de la República, respecto a la reforma de los derechos fundamentales?

¿Conoce algunos casos?

Creo que no, pues los derechos fundamentales se han ido ganando poco a poco, eso lo demuestran la clasificación en generaciones. No conozco ninguno.

9. ¿Considera usted necesario incorporar en el actual Reglamento del Congreso mecanismos para un verdadero ejercicio de la democracia deliberativa, de modo tal que las personas directamente afectadas de las decisiones políticas, accedan a derechos omitidos por el Estado? ¿Podría usted indicar cuáles y cómo?

La nuestra es democracia representativa, con algunas situaciones de democracia directa o deliberativa, debiendo tener más espacios de democracia deliberativa en situaciones cada vez mayores.

10. ¿Considera usted que en el actual ejercicio de la democracia deliberativa se cumple el principal fin del Estado peruano, respecto a la defensa de la persona humana y el respeto de





su dignidad? (Explicar brevemente su respuesta)

La democracia es un espacio para proteger los derechos fundamentales y, por supuesto, para proteger a la persona y respetar su dignidad humana. La democracia es el mejor sistema para proteger los derechos fundamentales.

### **Análisis e interpretación**

Respecto a nuestro tercer entrevistado Boris Mujica Paredes tenemos una respuesta positiva respecto donde considera que es aplicable la democracia deliberativa para reducir las brechas que evitan que ciertos grupos se vean totalmente protegidos y otros no. No obstante, considera que no es una buena forma de deliberar sobre los derechos fundamentales, puesto que estos no se consultan para su aprobación, lo que entra en contradicción en la presente entrevista.

### **3.3.8 Cuestionario de opinión del abogado Mario Yoshisato Alvarez**

#### **CUESTIONARIO DE OPINIÓN**

**El presente cuestionario, está dirigido a personalidades distinguidas de opinión y autoridad jurídica sobre las condiciones del ejercicio de derechos fundamentales y de la democracia deliberativa en nuestro país. Asimismo, el presente cuestionario tiene el objetivo principal de recoger y generar información útil para el desarrollo del trabajo de investigación sobre; recogiendo la posición y perspectiva de los expertos de opinión consultados sobre la materia. Muchas gracias por las respuestas brindadas.**

**- FECHA DE REALIZACIÓN DEL CUESTIONARIO :** Del 6 de abril de 2021 al 12 de abril del 2021.

#### **DATOS GENERALES:**

Nombre y Apellidos: Mario Yoshisato Alvarez

Correo electrónico: MAYOAL@hotmail.com

Lugar de trabajo: Universidad Andina del Cusco



Teléfono: 984769391

**DATO IMPORTANTE:**

**DEMOCRACIA DELIBERATIVA:** Se explica como el concepto de democracia deliberativa a la adopción de un proceso de toma de decisiones políticas colectivas que involucra la participación activa de todos los involucrados en tales decisiones y se basa en el principio subyacente de la deliberación. Requiere argumentación y debate público en diversas propuestas legislativas del Parlamento.

**PREGUNTAS:**

1. ¿Cuál es su concepto de la democracia? ¿Cual es su importancia en nuestro sistema?

La democracia es un sistema político que permite a la población de un país, elegir y ser elegido libremente sin distinciones, asimismo coadyuva a control de las autoridades electas, es importante para nuestro país defender la democracia, porque de ella se deriva muchos principios que hay que respetar como la libertad, la igualdad etc.

2. ¿Cuál es su concepto sobre democracia deliberativa? ¿Cree usted que en nuestro país se ejerce plenamente la democracia deliberativa en el Estado peruano?

La democracia Deliberativa es aquella en que las diferencias sustanciales entre personas (genero, nivel social, nivel económico entre otros) deben ser más inclusivas y de bien común).

3. ¿Qué características considera usted, debiera tener la democracia deliberativa?

Las características de una democracia deliberativa creo que pueden ser: dialogo , control de las leyes, libertad.

4. ¿Qué efectos considera usted, podría generar el adecuado ejercicio de la democracia deliberativa en los casos de reforma constitucional sobre derechos fundamentales que afectan a la sociedad civil?



Un adecuado ejercicio de la democracia deliberativa, es el control de las normas constitucionales por la población, (referéndum, Plebiscito), sobre los derechos fundamentales.

5. ¿Qué actores o elementos deberían confluir en la legitimación de las decisiones políticas mediante la deliberación democrática donde se discutan o resuelvan aspectos de derechos fundamentales?

Los actores son la población y las autoridades electas.

6. ¿Considera usted que es necesario el adecuado ejercicio de la democracia deliberativa en los casos en que trate de la afectación directa de la sociedad civil y de derechos fundamentales?

Si, es adecuado el ejercicio de la democracia deliberativa, en cuanto a la aprobación de los derechos fundamentales.

7. ¿Considera usted que es legítima y útil el ejercicio de la democracia deliberativa en las labores de la Comisión de Constitución del Congreso de la Republica (que implicaría la reforma o modificación del Reglamento del Congreso), con el objeto de mejorar el proceso legislativo y que permita el adecuado ejercicio de mejores procesos de deliberación, en los que se encuentren controvertidos derechos fundamentales que afectan a la sociedad civil?

Si, es necesario el ejercicio de la democracia deliberativa, en la Comisión de Constitución del Congreso de la República

8. ¿Considera usted que han existido omisiones de los afectados en el proceso legislativo del Congreso de la República, respecto a la reforma de los derechos fundamentales?  
¿Conoce algunos casos?

Si, considero que ha existido omisiones, en el Congreso de la República respecto a la



reforma de derechos fundamentales, en los años 80's no había la protección del estado a aquellas personas que sufrieron los embates del terrorismo

9. ¿Considera usted necesario incorporar en el actual Reglamento del Congreso mecanismos para un verdadero ejercicio de la democracia deliberativa, de modo tal que las personas directamente afectadas de las decisiones políticas, accedan a derechos omitidos por el Estado? ¿Podría usted indicar cuales y cómo?

Si es necesario incorporar al reglamento del congreso, normas que permitan una mejor aplicación de la democracia deliberativa

10. ¿Considera usted que en el actual ejercicio de la democracia deliberativa se cumple el principal fin del Estado peruano, respecto a la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad? (Explicar brevemente su respuesta)

El papel del Estado en la protección de las personas y el respeto a la dignidad humana no se cumple porque muchos ámbitos sociales carecen de dignidad humana porque el Estado peruano los olvida.

### **Análisis e interpretación**

Del entrevistado Mario Yoshisato Alvarez se tiene una idea sopesando los aspectos de que los derechos fundamentales no son para unos cuantos y, por tanto, debe ser la respuesta a la indiferencia del Estado. En ese punto, esta entrevista apoya a la idea de la modificación del Reglamento del Congreso, optando por dar un espacio a las personas directamente afectadas. De igual manera, considera que es necesaria la aplicación de estos institutos del derecho y ciencia política los cuales buscan fundamentar y fortalecer los derechos fundamentales basados en la libertad de decisión.

#### **2.3.9 Cuestionario de opinión de Gabriel Eduardo Uscamayta Huaman**

### **CUESTIONARIO DE OPINIÓN**

**El presente cuestionario, está dirigido a personalidades distinguidas de opinión y**



autoridad jurídica sobre las condiciones del ejercicio de derechos fundamentales y de la democracia deliberativa en nuestro país. Asimismo, el presente cuestionario tiene el objetivo principal de recoger y generar información útil para el desarrollo del trabajo de investigación sobre; recogiendo la posición y perspectiva de los expertos de opinión consultados sobre la materia. Muchas gracias por las respuestas brindadas.

- **FECHA DE REALIZACIÓN DEL CUESTIONARIO** : Del 6 de abril de 2021 al 12 de abril del 2021.

**DATOS GENERALES:**

Nombre y Apellidos : Gabriel Eduardo Uscamayta Huaman

Correo electrónico : guscamayta@prestonlegal.org

Lugar de trabajo : PRESTON+ Legal

Teléfono : 992728458

**DATO IMPORTANTE:**

**DEMOCRACIA DELIBERATIVA:** Se explica como el concepto de democracia deliberativa a la adopción de un proceso de toma de decisiones políticas colectivas que involucra la participación activa de todos los involucrados en tales decisiones y se basa en el principio subyacente de la deliberación. Requiere argumentación y debate público en diversas propuestas legislativas del Parlamento.

**PREGUNTAS:**

1. ¿Cuál es su concepto de la democracia? ¿Cual es su importancia en nuestro sistema?

Conceptualizar cualquier objeto es difícil y creería que desborda mis capacidades hacerlo; sin embargo, lo que si puede brindar es una concepción sobre la democracia. Entiendo por Democracia un modelo de gobierno que permite al pueblo elegir a sus gobernantes y controlar sus actividades. Esta tiene dos dimensiones una formal y otra material. La formal referida al sistema procedimental de elección. El material relacionado con la protección de los derechos de las minorías frente a las mayorías.



2. ¿Cuál es su concepto sobre democracia deliberativa? ¿Cree usted que en nuestro país se ejerce plenamente la democracia deliberativa en el Estado peruano?

Entiendo por democracia deliberativa todo aquel modelo que implica el uso de razones públicas en la toma de decisiones parlamentaria. El parlamento función como una cuenca en la que los representantes de la población postulan argumentos y otros los refutan sobre cuestiones públicas y objetivos sociales.

Creería que en Perú la figura de la democracia deliberativa si se utiliza a un nivel estándar. Existen comisiones especiales en el parlamento donde se debaten sobre políticas públicas y la calidad de estas, que son escuchadas y moderadas por una mesa directiva.

3. ¿Qué características considera usted, debiera tener la democracia deliberativa?
  - a. Debate público y transparente
  - b. Criterios de evaluación de argumentos
  - c. Mecanismos de control e impugnación de decisiones que no hayan tenido un mínimo de debate.
4. ¿Qué efectos considera usted, podría generar el adecuado ejercicio de la democracia deliberativa en los casos de reforma constitucional sobre derechos fundamentales que afectan a la sociedad civil?

Mejores argumentos y, por tanto, mejores decisiones. Mas aún cuando lo que se debate son derechos y que necesitan, para su limitación o aprobación, un estándar de justificación alto.

5. ¿Qué actores o elementos deberían confluír en la legitimación de las decisiones políticas mediante la deliberación democrática donde se discutan o resuelvan aspectos de derechos fundamentales?

Creería que un mínimo de deliberación y un control posterior de los argumentos expuestos para identificar una suerte de jerarquía y pesos en los mismos de acuerdo a la finalidad que



se busca. Si la decisión política restringe derechos a causa de no haber aceptado un proyecto de ley que los propone, el estándar de justificación deberá ser mas alto que una decisión que así no tenga una justificación alta, conceda derechos. Algo así como una suerte de principio pro derechos.

6. ¿Considera usted que es necesario el adecuado ejercicio de la democracia deliberativa en los casos en que trate de la afectación directa de la sociedad civil y de derechos fundamentales?

Si, por las razones antes expuestas.

7. ¿Considera usted que es legítima y útil el ejercicio de la democracia deliberativa en las labores de la Comisión de Constitución del Congreso de la Republica (que implicaría la reforma o modificación del Reglamento del Congreso), con el objeto de mejorar el proceso legislativo y que permita el adecuado ejercicio de mejores procesos de deliberación, en los que se encuentren controvertidos derechos fundamentales que afectan a la sociedad civil?

Si, porque ello generaría una garantía al permitir el control de las razones de eventuales decisiones políticas sobre los derechos.

8. ¿Considera usted que han existido omisiones de los afectados en el proceso legislativo del Congreso de la República, respecto a la reforma de los derechos fundamentales?  
¿Conoce algunos casos?

No he realizado investigaciones serias sobre el particular, por ello, desconozco de evidencia que me permita afirmar o negar si existió afectaciones.

9. ¿Considera usted necesario incorporar en el actual Reglamento del Congreso mecanismos para un verdadero ejercicio de la democracia deliberativa, de modo tal que las personas directamente afectadas de las decisiones políticas, accedan a derechos omitidos por el Estado? ¿Podría usted indicar cuales y cómo?



De hecho, existe un reglamento de debates aplicable al congreso. Lo que no existe son pesos argumentativos. Existen muchos defensores de la democracia deliberativa que afirman que brindarle pesos o controles al proceso deliberativo, sería ser muy exhaustivo y restringir el derecho de representación de algunos sectores.

10. ¿Considera usted que en el actual ejercicio de la democracia deliberativa se cumple el principal fin del Estado peruano, respecto a la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad? (Explicar brevemente su respuesta)

Como todo principio, se cumple en la medida que las situaciones fácticas y jurídicas lo permitan. Por tanto, creería que un buen porcentaje de leyes aprobadas si han cumplido con los parámetros de la democracia deliberativa.

#### **Análisis e interpretación**

Del entrevistado Gabriel Uscamayta podemos sostener que existe una ignorancia frente a los pedidos de la sociedad civil y la comunidad lo que podría generar confusión; sin embargo, ya en este punto, se debe resaltar que el Parlamento debe respetar los derechos fundamentales y, por ende, a la sociedad civil directamente afectada. En ese punto, considero que una idea que da más fuerza a nuestro proyecto de modificación del Reglamento del Congreso y los artículos 77 y 78 lo que se encuentra asociado al respeto, libertad y democracia. Asimismo, el Estado democrático basado en principios que se relacionan con los derechos fundamentales nos trae a colación que no sucede eso en el país y este sería una buena forma de darle un cambio.





## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS DE ESTUDIO

#### 4.1 Resultados de estudio

Se entiende por los resultados obtenidos de la ficha documental, comparativa y las entrevistas que la democracia deliberativa debe ser propugnada por el Estado. En el caso concreto ha resultado productivo entender que la democracia deliberativa va de la mano con el respeto por la dignidad y la libertad, con lo que podría reducirse la carga procesal respetando los derechos fundamentales y donde la sociedad civil resalta sus disposiciones.

Otro punto importante es que se entiende que hay mecanismo respecto al caso de otorgar mayor realce a la sociedad civil y que esta sea escuchada. No se hace mención en las entrevistas, pero estas tienen que ver con el derecho a la protesta. No obstante, considerando el desarrollo y las características de la democracia deliberativa y el constitucionalismo dialógico debemos sopesar que se necesitan mecanismos dentro del procedimiento legislativo, hecho que no se puede omitir en estos casos.

Las características dentro de lo mencionado en las entrevistas respecto al constitucionalismo dialógico y la democracia deliberativa están en el rango de lo que se había tratado en la situación problemática, como son; los acuerdos, negociación y publicidad. Estos aspectos, entre otras cosas, son tomados por los entrevistados con sus propios ejemplos y palabras.

Del mismo modo, se tiene el resultado positivo de que si debería haber una modificación respecto al procedimiento legislativo otorgándole más facultades para poder determinar la disposición de sus derechos. Sin embargo, debemos ser claros en que dentro de nuestro grupo de entrevistados uno responde con un no rotundo sin mayor explicación lo que en realidad nos deja a la vista una conclusión sin argumentos.

Ahora bien, es de resaltar que los entrevistados le otorgan mayor credibilidad a la democracia deliberativa y, por ende, a los mecanismos que hemos observado en páginas anteriores, entendiéndose que este atenuará las facultades y competencias del juzgador, por lo que es el



legislador quien debe implementar el desarrollo de una reforma en el Reglamento del Congreso. Asimismo, esto parece que puede implicar que podría generar inconvenientes en cuanto a la burocratización del aparato estatal. Sin embargo, lo que se busca es una consulta de juzgamiento con mejor anticipación. Por tanto, en este caso, buscamos responder un aspecto de hacer uso de la democracia deliberativa donde los actores que se han encontrado afectados puedan ayudar, como parte del sistema democrático, a la respuesta y acuerdos en el pleno del Congreso.

Finalmente, es menester señalar que han existido aspectos positivos como resultado, pero todos los entrevistados han dado señales de buscar un cambio respecto al sistema constitucional y político que tenemos en la actualidad. Esto aunado al análisis documental y comparativo, otorgando la validación de un trabajo donde las decisiones legislativas reduzcan el trabajo judicial y beneficien a grupos de personas vulnerables.

#### **4.2 Análisis de hallazgos**

Respecto al análisis de hallazgos considero que haciendo una interpretación general se ha dispuesto de un examen y observación un tanto superficial del caso. Esto responde a que las ideas de democracia deliberativa, con base en los mecanismos consensual, dialógico y discursivo, comparten sus vías de desarrollo con el commonwealth canadiense o “soft law”. De la misma manera, respecto a los cimientos de la democracia deliberativa que nos llevarían a la vía de la mejora del procedimiento legislativo resalta una posición que podría ser tomada como positiva, exceptuando el entrevistado Luis Farfán.

Así, respecto a la democracia deliberativa podemos ver que esta posición si nos lleva a buen puerto, puesto que si bien es cierto en la actualidad tenemos estrategias o mecanismos de desarrollo donde sea escuchada la sociedad civil; debemos resaltar que no es suficiente y que es necesaria la observación de casos de relevancia para la sociedad, como la eutanasia, aborto, la disposición de los derechos LGTBI, entre otros.

Finalmente, es importante entender que estos dos términos bajo la interpretación son importantes y redundan en el sistema dialógico y democrático, son partes de un todo que se



han puesto con anterioridad en la mesa en nuestro país y debería tomarse en cuenta en los siguientes años.

### **4.3 Discusión y contrastación teórica de los hallazgos**

En este punto debemos entender que existe una discusión respecto a si se tiene o no una democracia deliberativa per se. Hemos observado en los resultados de estudios que existen posiciones distintas y eso enriquece el proyecto de tesis. Sin embargo, dentro del procedimiento legislativo debe encajar una discusión que favorezca a la sociedad. Así, la democracia deliberativa procede de un ámbito de búsqueda de acuerdos y negociación que no diste de la percepción de la sociedad y que esta tenga voto dentro de la sociedad o asociaciones que puedan proteger estos derechos se hagan presentes.

En ese sentido, la teoría de los pesos y contrapesos pierde su valía cuando hacemos mención a una democracia y justicia constitucional que no se ha respetado, realmente, en un Estado de derecho, puesto que de acorde al primer artículo de nuestra Carta Magna, en la que la dignidad del hombre es relevante, y en la práctica es el Estado quien dispone de los mismos, pero no la sociedad. Asimismo, estos hallazgos responden a una discusión del sistema político dominante donde el activismo civil empieza a notarse en las calles. No se puede eludir que el sistema político tiene un cambio, puesto que son las personas las que pueden disponer de sus derechos más no el Estado, bajo la representatividad del Parlamento.

Finalmente, no consideramos en este caso que la democracia deliberativa sea tomada en cuenta. No obstante, es necesario que estas sean propugnadas en nuestras instituciones y Poderes del Estado para mejorar el desarrollo y reducir las brechas de interés.

### **4.4 Conclusiones**

Luego de un trabajo de análisis e interpretación de las fichas documentales, ficha comparativa del trabajo; e, igualmente, de las entrevistas realizadas a abogados constitucionalistas y de la política local, hemos llegado a las siguientes conclusiones respecto a la democracia deliberativa y sus demás vertientes:



**Primero:** Se tiene que una reforma del Reglamento del Congreso sería una manera de componer la relación entre los representantes del Gobierno y la sociedad, con el fin de tomar decisiones, en aspectos determinantes para nuestro país, donde se halle la participación de la sociedad y de los actores que se ven afectados respecto a la toma de decisiones por parte de los gobernantes a nombre del Estado. Asimismo, podríamos decir que este radica como concepto y definición limitada correspondiente a la legitimación de decisiones con presencia de los actores o sujetos afectados.

**Segundo:** La democracia deliberativa es un proyecto diseñado para realizarse en un ámbito de reducida capacidad donde haya una discusión pública de los asuntos generales. Esta idea reduce la brecha entre las jerarquías adoptadas por el Estado para producir y generar normas que sometan la voluntad de las personas.

**Tercero:** La democracia deliberativa, con base en la democracia consensual de Rawls, democracia discursiva de Habermas y la democracias dialógica de Carlos S. Nino, son herramientas que buscan el desarrollo de una estrategia de mejora en el proceso legislativo. Dichos sistemas buscan que haya una discusión menos lesiva en contra de los derechos fundamentales donde no se valoran aspectos de necesidad y disposición de los mismos.

**Cuarto:** El proceso legislativo se tiene como simple uso del iter procesal, donde no se vela por la sociedad, sino de intereses que se contraponen a los derechos fundamentales y omiten la democracia y la representación sin acuerdos. Así, la deliberación se presenta como una vía para solucionar problemas en el sistema del presidencialismo peruano.

**Quinto:** La omisión de la discusión pública se produce cada vez que existen derechos fundamentales en discusión y donde se dista de la realidad. No hay en la actualidad, un reconocimiento del valor de los derechos de participación política, sino la pasividad y limitación al voto parlamentario en el pleno del Congreso o en la Comisión de Constitución.

**Sexto:** La discusión y la deliberación no deberían proceder, únicamente, de una votación sino que esta debería tener una exigencia de que estos se encuentren abiertos o respetando la publicidad de la controversia. La relación de aspectos políticos y constitucionales debe ser



valorada de igual manera. Considerando que el respeto a los derechos fundamentales cubre adecuadamente las necesidades de las personas directamente afectadas por el tema. La democracia deliberativa busca que a partir del debate colectivo, se proceda a comprender la importancia de darle mayor cabida a derechos fundamentales que no se han permitido discutir, pero que por el contexto y cambios en la sociedad, han sobrepasado los estándares de la actual realidad social.

**Séptimo:** En la actualidad, si bien se presentan los mecanismos, estos no son vinculantes en el procedimiento legislativo, puesto que no son los parlamentarios quienes escuchan la voluntad de las personas afectadas. Las características de publicidad, consensos colectivos, negociación, argumentación y retórica solo son vistos por los parlamentarios, pero no son precisados en la legislación sin que se tome la palabra de la sociedad.

**Octavo:** La idea imperante de la representatividad en el Perú reduce la actividad civil, produciendo que sean los parlamentarios que velen por intereses de unos cuantos, sin que la democracia se vea del todo viable en los casos donde los derechos fundamentales no sean vistos desde la perspectiva de la protección de la dignidad por parte del Estado.

**Noveno:** El proyecto de tesis busca reducir la brecha de afectación de los derechos fundamentales, donde el papel de la democracia deliberativa y sus vertientes sean observados desde el propio Reglamento del Congreso, puesto que ambos aspectos son aplicables en la reforma constitucional donde se sistematice que personas directamente afectadas sean capaces de acceder a derechos que se han omitido, como el caso de la muerte digna o aborto por violación.

**Décimo:** La reforma e intervención del Reglamento del Congreso para una discusión más abierta, respecto al debate de derechos en controversia es necesaria, puesto que esta alimenta de argumentos en contra y a favor de la disponibilidad de los mismos. No hay derecho sin sujeto, ni sujeto sin derecho y esta relación no puede omitirse en el proyecto de ley y que *a posteriori* se promulgue o se archive un proyecto de ley; al contrario, debe haber una revisión extendida de los hechos que se llevan a discusión y no puede dejarse de lado que el Estado protege la dignidad de las personas y ese es el fin supremo de la misma.



**Décimo Primero:** Los órganos congresales deben ser los centros donde se practique la democracia deliberativa, respecto a los derechos fundamentales disponibles por la sociedad. La modificación del Reglamento del Congreso mediante una resolución legislativa, en torno al iter procesal debe ser el primer paso que debe darse, con lo que se otorgaría la publicidad y la inclusión de actores en el proceso de proyectos legislativos.

#### **4.5 Recomendaciones**

1. Se entiende como importante el desarrollo del sistema democrático en el país; y, por ende, una estructura donde se escuche a la sociedad civil y, directamente, a los afectados en los casos concretos. En ese sentido, se recomienda interés en el proyecto de la democracia deliberativa propugnándola dentro del Parlamento y, por ende, dentro del Reglamento del Congreso.
2. Otra recomendación que se insta en el presente proyecto es la realización y búsqueda de la reforma del proceso legislativo donde sean disponibles derechos individuales y colectivos que afecten la esfera interna de las personas, no se puede omitir que el ser humano es un ser con principios.
3. Se recomienda el cambio del procedimiento legislativo, tanto en el pleno del congreso como en la comisión de constitución porque no se puede omitir que la Constitución defiende la dignidad de las personas.



**A. Matriz de consistencia**

PROBLEMAS	OBJETIVO	CATEGORÍAS DE ESTUDIO	MÉTODO
<p><u>Problema General</u> ¿Es aplicable la democracia deliberativa en el proceso legislativo sobre reformas constitucionales donde se encuentren controvertidos derechos fundamentales que afectan a la sociedad civil?</p> <p><u>Problemas específicos</u> ¿Cuáles son los efectos que generaría la democracia deliberativa en los casos de reforma constitucional que afecten directamente a la sociedad civil?</p> <p>¿Qué actores o elementos deberían influir en la legitimación de decisiones mediante la deliberación democrática de casos complejos que afecten directamente a la sociedad civil?</p> <p>¿Por qué es necesaria la aplicación de la democracia deliberativa en los casos donde haya una afectación directa de la sociedad civil y derechos fundamentales?</p> <p>¿Cuál es la naturaleza jurídica de la deliberación democrática en los casos complejos que afectan derechos fundamentales?</p>	<p><u>Objetivo General</u> Analizar si es aplicable la democracia deliberativa en el procedimiento legislativo sobre reformas constitucionales donde se encuentren controvertidos derechos fundamentales que afectan a la sociedad civil.</p> <p><u>Objetivos Específicos</u> Establecer cuáles son los efectos que generaría la democracia deliberativa en los casos de reforma constitucional que afecten directamente a la sociedad civil.</p> <p>Identificar qué actores o elementos deberían influir en la legitimación de decisiones mediante la deliberación democrática de casos complejos que afecten directamente a la sociedad civil.</p> <p>Demostrar por qué es necesaria la aplicación de la democracia deliberativa en los casos donde haya una afectación directa de la sociedad civil y derechos fundamentales.</p> <p>Analizar cuál es la naturaleza jurídica de la deliberación democrática en los casos complejos que afectan derechos fundamentales.</p>	<p>Posibilidad de acuerdos entre los actores y afectados</p> <p>Implicancias de la democracia deliberativa</p> <p>Problemas en la formulación de normas que afectan derechos fundamentales</p> <p>Interés y comportamiento congresal.</p>	<p><u>Enfoque</u> Cualitativo</p> <p><u>Tipo</u> Aplicada</p> <p><u>Nivel</u> Básico</p> <p><u>Población</u> <u>Muestra</u></p>



## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ABAD YUPANQUI, Samuel B.

2015 “*Constitución y Procesos Constitucionales. Estudio introductorio, legislación, jurisprudencia e índices*”. Lima: Palestra Editorial. Consultado 13 de marzo de 2021.

ALLES, Nicolás E.

2017 *Legitimidad deliberativa. Sobre las relaciones entre democracia, deliberación y conocimiento*. Tesis doctoral en derecho. La Plata: Universidad Nacional de La Plata: Consulta: 4 de marzo de 2021.

ALTERIO, Ana Micaela

2015 “*Una crítica democrática al neoconstitucionalismo y a sus implicancias políticas e institucionales*”. Tesis doctoral de Derecho. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid. Consulta: 4 de marzo de 2021.

ARAGÓN REYES, Manuel

1986 “*Iniciativa legislativa*”. *Revista Española de Derecho Constitucional*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid. Consulta 16 de marzo de 2021.  
<https://dialnet.uniroja.es/descarga/articulo/79325.pdf>.

ARENAS-DOLZ, Francisco y otro

2010 “*Retórica deliberativa y racionalidad práctica. La rehabilitación de la argumentación pública en la vida pública*”. *Revista Española de Ciencia Política*. Barcelona: Asociación Española de Ciencia Política y de la Administración. Consultado: 12 de marzo de 2021  
<https://recyt.fecyt.es/index.php/recp/article/view/37488>

BENENTE, Mauro

2012 “*El Platonismo en la democracia deliberativa de Carlos Nino*”. *Isonomía: Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México: Instituto Tecnológico Autónomo de México. Consultado: 13 de marzo de 2021.  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-02182012000100004](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182012000100004)





CAMPOS BERNAL, Heber

2014 *“Deliberación política de los proyectos de ley aprobados por la Comisión de Constitución del Congreso durante el periodo 2011-2012”*. Tesis doctoral en Derecho. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú: Consulta: 4 de marzo de 2021.

CARABANTE MUNTADA, José María

2011 *“La Teoría discursiva del Derecho de Jurgen Habermas como paradigma para la Ciencia del Derecho”*. Foro: *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid. Consultado:14 de marzo de 2021.

<https://revistas.ucm.es/index.php/FORO/article/download/38227/36984/>.

DIAZ DEL CASTILLO LONGAS, Andrés

2013 *“Aproximación al concepto de democracia deliberativa”*. Revista Ratio Juris. Medellín: Universidad Autónoma Latinoamericana. Consultado:12 de marzo de 2021

<https://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris/article/view/121>.

GARCIA ROJAS, Diana Lucia

2016 *Democracy is hard to love: hacia una concepción más inclusiva de la democracia y la deliberación en el enfoque de desarrollo humano y la ampliación de capacidades*. Tesis de pregrado en Filosofía. Lima: Pontificie Universidad Católica del Perú. Consulta: 4 de marzo de 2021.

GONZALES OJEDA, Magdiel

2004 *El Estado Social y Democrático de Derecho y el Estado Peruano*. Revista de la Asociación Derecho & Sociedad. Lima: Pontificie Unirsidad Católica del Perú. Consultado: 20 de marzo de 2021.

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/16863/17172/>.

HITCHENS, Christopher

2016 *Los Derechos del Hombre de Thomas Paine*. Barcelona: Penguin Random House Grupo Editorial. Consultado 13 de marzo de 2021.



INNERÁRITY, Daniel

1986 “*La teoría discursiva de la legitimidad de Jurgen Habermas*”. Revista Persona y Derecho. Navarra: Universidad de Navarra. Consultado: 17 de marzo de 2021.

<https://hdl.handle.net/10171/12549>

LOZANO TELLO, Gladys Jeanette

2013 “*Las iniciativas ciudadanas de Reforma Constitucional al interior del Congreso de la República: mecanismo participativo ineficaz para la solución de los problemas de representación*”. Tesis de posgrado en Ciencias Políticas. Lima: Pontificie Universidad Católica del Perú. Consulta: 4 de marzo de 2021.

MEJÍA QUINTANA, Oscar

2010 “*Modelos Alternativos de democracia deliberativa*”. Revista Co-herencia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Consultado: 12 de marzo de 2021

<http://www.scielo.org.co/pdf/cohe/v7n12a02.pdf>.

NODA YANADA, Carlos Ramón

1996 *Iniciativa Legislativa como derecho ciudadano*. Revista de la Asociación Derecho & Sociedad. Lima: Pontificie Unirsidad Católica del Perú. Consultado: 20 de marzo de 2021.

<https://es.scribd.com/document/412037774/Liu>

MIRÓ QUESADA RADA, Francisco

2013 *Sistemas electorales*. Introducción a la Ciencia Política. Lima: Editorial Grijley. Consultado 10 de marzo de 2021.

OLIVARES, Nicolás Emanuel

2017 “*Democracia deliberativa y control de constitucionalidad: En defensa de un diseño multiusado*”. Revista de Derecho. Buenos Aires: Fundación Universidad del Norte. Consultado: 18 de septiembre de 2020

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-86972017000100167&script=sci\\_abstract&tl ng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-86972017000100167&script=sci_abstract&tl ng=es)



ROBINSON URTECHO, Patricia

2012 *Manual del Proceso Legislativo*. Lima: Tarea Asociación Gráfica Educativa.  
Consultado 8 de marzo de 2021.

SANTIAGO, Rodrigo Juárez

2007 *Lealtades compartidas. Hacia una ciudadanía multilateral*. Tesis doctoral de Derecho.  
Madrid: Universidad Carlos III de Madrid. Consulta: 4 de marzo de 2021.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

2006 *Expediente N.º 02002-2006*. Sentencia: 12 de mayo de 2006. Consulta: 19 de marzo  
de 2021.

<http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/02002-2006-AC.pdf>

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

2004 *Expediente N.º 4677-2004*. Sentencia: 7 de diciembre de 2004. Consulta: 19 de  
marzo de 2021.

<http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/04677-2004-AA.pdf>

VERGARA ESTEVEZ, Jorge

2005 *La concepción de la democracia deliberativa de Habermas*. Quórum Académico.  
Maracaibo: Universidad de Zulia. Consultado: 15 de marzo de 2021

<https://dialnet.uniroja.es/descarga/articulo/3995833.pdf>.